

9B5500774



PROTOCOLO 2009\0021.doc

07/2008



9099

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CON LA DENOMINACIÓN DE "MA-
DRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZA-
CIÓN DE ACTIVOS", DE EMISIÓN DE BONOS. _____

NUMERO: VEINTIUNO. _____

En Madrid, a catorce de enero de dos mil nueve.

Ante mí, **MARÍA BESCÓS BADIA**, Notario del Ilus-
tre Colegio de Madrid, con residencia en la capi-
tal, constituida por expresa petición de los compa-
recientes en el Paseo de la Castellana, numero 143,
de Madrid, _____

COMPARECEN

DE UNA PARTE, DON ALVARO CANOSA CASTILLO, ma-
yor de edad, con domicilio profesional en Madrid,
Paseo de la Castellana, número 189, y provisto de
DNI y NIF número _____

Y DE OTRA PARTE, DON LUIS MIRALLES GARCÍA, ma-
yor de edad, con domicilio profesional en Madrid,
Paseo de la Castellana 143, 7º, y provisto de DNI y
NIF n° _____

INTERVIENEN

A) Don Alvaro Canosa Castillo, en nombre y representación, de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, 2; institución de carácter benéfico social, integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas y sometida al Protectorado del Estado, ejercido por el Ministerio de Economía. Fue fundada en los años 1.702 y en su actividad de Caja de Ahorros por Real Decreto de 25 de Octubre de 1.838; se rige por el Reglamento de 25 de junio de 1.914, el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular de 14 de marzo de 1.933, y por sus Estatutos, adaptados a la Ley 31/1.985, de 2 de Agosto (B.O.E. de 9 de agosto de 1.985), y Decreto de la Comunidad de Madrid 57/1.986, de 5 de junio, aprobados en sesión celebrada por la Asamblea General de la Caja el 1 de diciembre de 1.986, y aprobados por Resolución de la Dirección General de Planificación Económica y Financiera de la Comunidad de Madrid, el 3 de diciembre de 1.986. Inscrita con el número 99 en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro. Con código de identificación fiscal G-28-029007.

9B5500773



07/2008



Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20 del tomo 3.067 general, hoja M-52.454, inscripción 1ª, en virtud de escritura de solicitud de inscripción otorgada en Madrid, el 15 de junio de 1992, bajo el número 1.545 de orden del protocolo de Don Jesús Franch Valverde, complementada con la otorgada ante el mismo Notario el día 24 de julio del mismo año, con el número 2.134 de su protocolo.

Se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la entidad, en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 2.008, según consta en la escritura de elevación a público de dichos acuerdos sociales otorgada en Madrid, el día 19 de Diciembre de 2.008, ante el Notario Don Carlos Entrena Palomero, con el número 1963 de su protocolo. Queda unida a esta matriz, como integrante del Anexo 1, fotocopia deducida por mí de copia autorizada de dicha escritura pública.

Asimismo queda unida a esta matriz, también como integrante del Anexo 1, un documento comprensivo de lo acordado por Don Enrique de la Torre Martínez, cuya firma se encuentra debidamente legitimada._____

B) Don Luis Miralles García, en nombre y representación de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A." (en adelante la "SOCIEDAD GESTORA") entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. Tiene NIF nº A-80732142._____

Actúa como Director General de dicha Sociedad y

9B5500772



07/2008



se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD GESTORA en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2.002, según consta en la escritura de elevación a público de dichos acuerdos sociales otorgada en Madrid, el día 13 de febrero de 2.003, ante el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 482 de protocolo. Queda unida a esta matriz, como integrante del Anexo 2, fotocopia deducida por mí de copia autorizada de dicha escritura pública. _____

Queda asimismo queda unido a esta matriz, como integrante del Anexo 2, un documento comprensivo de las decisiones adoptadas por el Sr. Miralles concernientes al presente otorgamiento y tomadas en base a las facultades que a dicho señor le fueron conferidas en la escritura de elevación a público de acuerdos referida en el párrafo anterior, cuya firma se encuentra ya legitimada por mí. _____

De sendas copias autorizada de dichas escritu-

ras de elevación a público de acuerdos sociales, que he tenido a la vista, no resulta nada que se oponga a este otorgamiento, teniendo los comparecientes facultades que yo, el Notario, juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de esta escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos._____

Todos los comparecientes declaran la vigencia de sus facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica y circunstancias de las sociedades por las que intervienen._____

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CON LA DENOMINACIÓN "MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para otorgarla, y al efecto, tal y como intervienen,_____

EXPONEN:

I.- Que la SOCIEDAD GESTORA está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y re-



07/2008



9B5500771



presentación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, regulador de los Fondos de Titulización de Activos y de las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998").

II.- Que CAJA MADRID es una entidad de crédito que desea titular determinados derechos de crédito que figuran en su cartera, relacionados en el Anexo 3, y que se describen en la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y que se derivan de préstamos y créditos a personas jurídicas concedidos por el Cedente bajo distintas líneas de producto dentro del marco de su política comercial diseñada para ese tipo de clientes por parte de su división de "Banca de Empresas", y que pueden estar formalizadas en contratos de préstamo o en contratos de crédito y, en todos los casos, sin garantía hipotecaria, pudiendo tener otro tipo de garantías no inscribibles en registros públicos (en adelante los "Activos").

III.- Que la SOCIEDAD GESTORA, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", (en adelante, también el "Fondo").

IV.- Que la Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, procederá a adquirir los Activos cedidos por CAJA MADRID que integrarán el activo del Fondo. Asimismo, en nombre y representación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a emitir los bonos de titulización (en adelante, los "Bonos") que integrarán el pasivo del Fondo.

Se adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura de Constitución, Certificación de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2002, relativos a la constitución del Fondo.

V.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Activos que van a ser objeto de titulización, mediante una auditoría cuyo informe se adjunta como Anexo 4 a la presente Escritura de Constitución.

9B5500770



07/2008



VI.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") del correspondiente folleto informativo, en los términos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (en adelante, la "Ley del Mercado de Valores"), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio de 1988, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005").

Que este preceptivo registro previo por la CNMV, se ha efectuado mediante el registro de un documento sobre factores de riesgo, de un documento

conteniendo definiciones, del documento de registro conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril del 2004 (en adelante, el "Reglamento (CE) n° 809/2004") relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Documento de Registro"), de la nota de valores conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores") y del módulo adicional a la Nota de Valores conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional" y, conjuntamente con el documento de los factores de riesgo, el documento de las definiciones, el Documento de Registro y con la Nota de Valores, el "Folleto") con fecha 13 de enero de 2009 (según se acredita mediante el oportuno escrito de registro, suscrito por la CNMV, copia del cual se adjunta como Anexo 5 a la presente Escritura de Constitución).

VII. - Que el Fondo, representado por la Socie-

9B5500769



07/2008

1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º
 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º
 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º



dad Gestora, adquiere de Caja Madrid en esta misma fecha, y mediante la presente Escritura de Constitución, los Activos._____

VIII.- Que, no obstante la cesión de los Activos, CAJA MADRID conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Activos frente a los Deudores de los mismos, en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración que se firma en unidad de acto con la presente Escritura de Constitución._____

IX.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo tiene capacidad para otorgar la presente Escritura de Constitución de fondo de titulización de activos, cesión de activos y emisión de bonos de titulización._____

Esta Escritura de Constitución no contradice los términos establecidos en el Folleto y coincide

con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV con anterioridad al registro del Folleto.—

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución (en adelante, también, la "Escritura de Constitución"), a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes, _____

ESTIPULACIONES

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La SOCIEDAD GESTORA en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en lo sucesivo, el "Fondo") que se registrará desde la fecha de hoy (en adelante, la "Fecha de Constitución"):

i) por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución; (ii) por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) por la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades

9B5500768



07/2008



y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) por la Ley del Mercado de Valores; (v) la Orden EHA/3537/2005 por la que se desarrolla el art. 27.4 de la Ley del Mercado de Valores, (en adelante, la "Orden EHA/3537/2005"); (vi) por lo dispuesto en el Folleto; y (vii) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 13 de enero de 2009. El acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se adjunta a la presente escritura como Anexo 5.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO.

El Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, constituye un

patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica.-----

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para emitir los Bonos con cargo a su activo.-----

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la administración y representación legal del Fondo corresponderán a la SOCIEDAD GESTORA, en los términos previstos en el citado Real Decreto y demás normativa aplicable y sin perjuicio de lo establecido en el Folleto, en la presente escritura, y en virtud de las actuaciones y compromisos de la SOCIEDAD GESTORA contenidos en la Sección VI.-----

Le corresponderá también a la SOCIEDAD GESTORA, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.-----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la SOCIEDAD GESTORA, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente escritura.-----

3.1.- Renuncia y Sustitución de la SOCIEDAD

9B5500767



07/2008



GESTORA. _____

La renuncia y sustitución de la SOCIEDAD GESTORA se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. _____

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.—

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: _____

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de

los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV._____

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta._____

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo._____

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo._____

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Entidad de Calificación, tal como se indica en la Estipulación 14 siguiente..—

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera



07/2008



9B5500766



declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Estipulación 4 siguiente de la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. _____

La SOCIEDAD GESTORA se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores del presente apartado 3.1. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente escritura y el Folleto Informativo, correspondan a la SOCIEDAD GESTORA. Asimismo

mo, la SOCIEDAD GESTORA deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

3.2.- Comisión por la administración y representación del Fondo.-----

La SOCIEDAD GESTORA, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituye en este acto y representará y administrará el Fondo. En contraprestación por las funciones desempeñadas por la SOCIEDAD GESTORA, el Fondo satisfará a ésta una Comisión de Administración compuesta por una Comisión Inicial y una Comisión Periódica (conjuntamente, las "Comisiones de la Sociedad Gestora").-----

La SOCIEDAD GESTORA tendrá derecho a una Comisión Inicial pagadera íntegramente en la Fecha de Desembolso, por un importe de 240.000 euros, de los que se deducirán los gastos administrativos realizados por la SOCIEDAD GESTORA, y en la que no están incluidos los Gastos de Constitución a continuación indicados:-----

(i) Tasas CNMV (incluyendo tasas de emisión y de admisión).-----

(ii) Tasas AIAF y Sociedad de Gestión de los



07/2008



9B5500765



Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de
Valores, S.A. _____

(iii) Honorarios de auditores, asesores legales,
Entidad de Calificación, gastos notariales,
publicaciones y otros. _____

La SOCIEDAD GESTORA tendrá asimismo derecho a
una comisión anual (la "Comisión Periódica Anual")
igual a 0,0125%, que se devengará trimestralmente
entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la
Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el
primer periodo, que se devengará entre la Fecha de
Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fe-
cha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del
Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determina-
ción de la anterior Fecha de Pago. _____

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera
de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión
Periódica Anual, la cantidad debida no generará in-
terés adicional o de demora. _____

Las comisiones referidas en los párrafos ante-

riores ocupan el segundo (2º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos Global y el tercer (3er) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final del Fondo establecidos en la Estipulación Vigésimo primera de la presente Escritura.-----

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios (tales como auditorias anuales del Fondo, publicaciones y otros) y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo serán satisfechos por la SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo, siempre que el Fondo dispusiera de liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global descrito en la Estipulación Vigésimo primera.-----

CUARTA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1.- Liquidación anticipada del Fondo.-----

4.1.1.- La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, coincidiendo con una Fecha de Pago, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:-----

(i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimien-



07/2008

9B5500764



to del equilibrio financiero del Fondo;_____

(ii) cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y así lo decida la Sociedad Gestora. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, junto con el resto de los Fondos Disponibles Globales en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas y a la Entidad Prestamista del Préstamo B, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final;_____

(iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;_____

(iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;-----

(v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora en el plazo de cuatro meses;-----

(vi) cuando se cumplan dos años y seis meses desde la Fecha de Vencimiento Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Activos cedidos al Fondo; y-----

(vii) En el supuesto de acuerdo unánime de los tenedores de los Bonos y del resto de contrapartidas de los contratos suscritos por el Fondo.-----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación total del Fondo, descritos a continuación.-----

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difu-



07/2008



9B5500763



sión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general

Con objeto de liquidar el Fondo en los supuestos anteriores, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos del mercado, y no podrá vender dichos Activos y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo a un precio inferior a la mejor oferta recibida. En todo caso, la liquidación del Fondo se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los Bonos y del Préstamo B, de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, al Cedente una relación de los Activos y cualesquiera otros activos que pudiera disponer el Fondo y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo el Cedente de un derecho de tanteo respecto de los derechos de crédito derivados de saldos dispuestos de las Operaciones de Financiación y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de saldos dispuestos de los derechos de crédito derivados de las Operaciones de Financiación y/o otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo por parte del Cedente.-----

En caso de que, como consecuencia del ejercicio



07/2008



9B5500762



del derecho de tanteo por el Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá al Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad._____

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los correspondientes activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta las reglas previstas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo._____

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado al Cedente conforme al correspondiente Orden de Prelación de Pagos de Liqui-

dación Final._____

4.2.- Extinción del Fondo._____

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998, en lo que resulte aplicable, y en particular:_____

(i) cuando todos los Activos cedidos al Fondo y/o todos los Bonos y el Préstamo B, hayan sido íntegramente amortizados;_____

(ii) una vez terminado el proceso de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 anterior;_____

(iii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Vencimiento Final, esto es, el 14 de junio de 2036._____

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo._____

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del



07/2008



9B5500761



Fondo y distribuido los Fondos Disponibles Globales del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo").

Dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles Globales siguiendo las reglas del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.--

Sección II. CESIÓN DE ACTIVOS.-----

QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

5.1.- Cesión de los Derechos de Crédito derivados de OF.-----

CAJA MADRID en el presente acto de constitución del Fondo cede y transfiere al Fondo veintiséis (26) Activos con sus garantías, que los adquiere, derivados de veinticuatro (24) documentos de préstamo y crédito (es decir, en dos ocasiones, bajo un único documento se regulan las condiciones de dos Activos distintos) por un importe total de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (1.129.303.364,23 €) y de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (750.000.000 \$) de Dólares, lo que hace un total, aplicando un tipo de cambio de 1EUR/USD de 0,75199 un Saldo Vivo de los Activos de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO (1.693.297.951 €) de los cuales que se cede el 100% del valor nominal de los Activos titulizados, en la presente fecha y que se detallan en el Anexo 3 de la presente Escritura.-----

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo

9B5500760



07/2008



anterior, el Cedente vende y transmite y el Fondo compra y adquiere, en virtud de la presente Escritura, el cien por cien (100%) del Saldo Vivo de los Activos adquiridos en el día de hoy, Fecha de Constitución del Fondo, con sujeción a los términos y condiciones de la presente Escritura de Constitución y los Requisitos y Declaraciones de la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución y con las características económico financieras contenidas en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto.

La cesión efectuada en virtud de la presente Escritura se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, desde la fecha del presente otorgamiento.

Asimismo, corresponderán al Fondo los intereses devengados y no vencidos de cada uno de los Activos a la Fecha de Constitución (el "Cupón Corrido"). En caso de que fuera resuelta la constitución del Fon-

do, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.-----

El Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta un importe máximo igual al importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

5.2.- Acciones en caso de impago de los Activos.-----

El Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente.-----

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora en la presente Escritura de Constitución, actuando en nombre del Fondo, otorga un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de CAJA MADRID para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda (incluso actuando en nombre propio en los procedimientos correspondientes, aunque por cuenta del Fondo) requerir al Deudor de



07/2008

9B5500759



cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Éstas facultades podrán ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones. _____

A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general en favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos, sin perjuicio de las obligaciones de información que se recogen en el presente apartado. _____

5.3.- Precio de la cesión de los Derechos de Crédito. _____

El precio de cesión de los Derechos de Crédito será igual a la suma de: _____

(i) el importe que represente el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución; y _____

(ii) El Cupón Corrido.-----

El precio total de los Activos será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y el Préstamo de Cupón Corrido.-----

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 11.00 horas de Madrid de la fecha de desembolso (el 16 de enero de 2009) valor ese mismo día (en adelante, la "Fecha de Desembolso").-----

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería Euros.-----

El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a CAJA MADRID, como Agente Financiero, para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en CAJA MADRID a nombre del Fondo (en adelante, la "Cuenta de Tesorería"), el importe del precio por la adquisición de los Activos, una vez ingresado en dicha Cuenta de Tesorería el importe de la Emisión de los Bonos del Tramo A, el



07/2008



9B5500758



Préstamo B, el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y el Préstamo Cupón Corrido._____

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a CAJA MADRID en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito._____

El desglose y características de los Activos se recoge en el Anexo 3._____

5.4.- Legislación aplicable a la cesión de los activos._____

La cesión o efectiva transmisión de la propiedad de los activos sometidos a la legislación española se somete a la legislación común española._____

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de la

efectiva transmisión de la propiedad de los activos sometidos a la legislación inglesa y alemana, se otorgan asimismo los sendos contratos de cesión de los activos sometidos a dichas jurisdicciones (Contratos de Cesión de Activos UK-D) que se celebran en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura, de tal forma que se produzca la efectiva transmisión de la propiedad de los mismos, a efectos de las jurisdicciones alemana e inglesa.—

5.5.- Responsabilidad del Cedente y sustitución de los Derechos de Crédito.—————

El Cedente, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Activos, respecto de la cesión que se produzca en la Fecha de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la



07/2008

55555555



9B5500757



presente Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el la Estipulación 4 en relación al derecho de tanteo sobre los Activos, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en la Estipulación 6 y de los compromisos por él asumidos que se recogen en la Estipulación relativa a la administración de los Activos y en el Contrato de Administración._____

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, como titular de los Activos, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del cobro de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor._____

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo

de la cesión de los Activos que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Activos haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para éste._____

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del principal de los mismos, no tendrá lugar la sustitución de los Activos afectados._____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad al momento en que fueron cedidos los Activos, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Activos o de los Activos de los que se derivan adolecieran de vicios ocultos en la Fecha de Constitución, incluyendo el que no se ajustara a las declaraciones formuladas en la Estipulación 6, el Cedente se obliga a:_____

(i) Subsanan el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del

9B5500756



07/2008



referido vicio; _____

(ii) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado (i), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el Activo correspondiente por otro de características similares en cuanto a tipo de contrato, periodicidad de las cuotas, tipo de interés, plazo residual, valor de principal pendiente de reembolso, tipo de amortización, rating público, en su caso, garantías y Deudor, y relación entre el principal pendiente de reembolso y el importe máximo del crédito que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Entidad de Calificación. _____

La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo: _____

(a) El Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución. Alternativamente, en caso de que sea

la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento del Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación.—

En todo caso, al sustituir algún Activo, el Cedente deberá acreditar que el activo se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 y se deberá comprobar por un auditor de cuentas.—

El Cedente se compromete a formalizar escritura de cesión del Activo sustituyente y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. Dicha escritura habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en el primer párrafo del presente apartado (a). Se entregará copia del acta a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a AIAF y se comunicará a la Entidad de Calificación.—

(b) En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Activos con un Saldo Vivo conjunto igual al Saldo Vivo de los Activos sustituidos, porque el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones,



07/2008

RENTAS



9B5500755



no fuera subsanado en plazo, no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia entre el Salvo Vivo de los nuevos Activos incorporados al Fondo y el Saldo Vivo de los Activos sustituidos._____

(c) En cualquiera de los casos anteriores, se comunicará a la CNMV tanto la sustitución descrita como, en su caso, la devolución de efectivo que corresponda._____

5.6.- Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito._____

El Fondo, en cuanto titular de Activos, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable._____

Los Activos cedidos participarán, a partir de la Fecha de Constitución del Saldo Vivo de cada uno de los Activos, y por el mismo plazo restante de

vencimiento de los mismos, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación 4 de la presente Escritura y en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro del Folleto.-----

El Fondo tendrá derecho, (i) al reembolso del Saldo Vivo de los Activos que haya adquirido en la Fecha de Constitución; (ii) al pago de los intereses ordinarios sobre el capital de los Activos, incluyendo el Cupón Corrido; y (iii) a cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Activos incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como ejecuciones de garantías, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora a la Fecha de Constitución, intereses vencidos y no satisfechos a la Fecha de Constitución, comisiones por reclamación de recibos impagados así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente.-----

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.-----

En cuanto a los préstamos y créditos sindica-

9B5500754

07/2008



dos, el Fondo recibirá a prorrata sus correspondientes participaciones en igual rango que el resto de los terceros acreedores de las mismas._____

CAJA MADRID, en tanto que Cedente, reconoce expresamente que con la cesión de los Activos que se derivan de las disposiciones de préstamos y créditos de conformidad con lo previsto en el presente apartado, se cede también el derecho de defensa legal en caso de incumplimiento, por parte del correspondiente Deudor, de sus obligaciones de pago derivadas del Activo cedido, que será ejercitado de conformidad con los términos del propio Activo._____

5.7.- Notificación a los Deudores._____

La cesión de los Activos ha sido notificada con carácter previo a su cesión al Fondo, y se han obtenido las autorizaciones pertinentes a los Deudores, en aquellos Activos que así lo requerían._____

No obstante, en dicha notificación se ha indicado que Caja Madrid seguirá siendo Administrador de los Activos._____

Por lo tanto, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, o por que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, o en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo del Administrador tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a Baa2 (MOODY'S), la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador saliente para que, notifique a los Deudores y, en su caso, a la entidad agente de los préstamos y créditos sindicados derivados de los Activos que hayan sido objeto de la presente titulización que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la correspondiente Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).—

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los quince (15)

9B5500753



07/2008



Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento._____

SEXTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CAJA MADRID._____

6.1.- Declaraciones de CAJA MADRID._____

CAJA MADRID, como cedente de los Derechos de Crédito, y titular de los Activos de las que se derivan éstos mismos, garantiza a la SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo:_____

A.- En relación con el Cedente._____

(i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos y créditos a empresas._____

(ii) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(iii) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Activos, para efectuar la cesión de los Activos al Fondo, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(iv) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2007 no presenta salvedades.-----

B. - En relación con los Activos y las Operaciones de Financiación.-----

(i) Que todos los préstamos y créditos de los

9B5500752



07/2008



que se derivan los Activos se encuentran debidamente formalizadas en documento público (ya sea en escritura o en póliza intervenida) o en documento privado, y que el Cedente conserva, según el caso, un ejemplar de la primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida o del documento privado a disposición de la Sociedad Gestora.——

(ii) Que en la presente Fecha de Constitución se ceden todos los Activos que se encuentran al corriente de pago o no tienen débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.——

(iii) Que todos los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación que les sea aplicable.——

(iv) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Activos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido las respectivas escrituras públicas, pólizas intervenidas o docu-

mentos privados, que documentan los Activos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión o, en caso de que existiera la necesidad de dicha autorización, ésta ha sido debidamente obtenida del Deudor o entidad agente (en el caso de préstamos y créditos sindicados).—————

(v) Que los Activos están formalizados en contratos de préstamo y en contratos de crédito y, en todos los casos, sin garantía hipotecaria.—————

(vi) Que los Activos proceden del saldo vivo dispuesto préstamos y créditos concedidos a personas jurídicas por el Cedente bajo distintas líneas de producto dentro del marco de su política comercial, y en cualquier caso de las diseñadas para ese tipo de clientes por parte de su división de "Banca de Empresas", que incluye las divisiones de negocio adjunto ("D.N.A.") de Banca Corporativa, Banca Corporativa Internacional y Grandes Empresas; y que en la concesión de todos los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen como Anexo 6 sobre el método de creación de los activos

9B5500751



07/2008



vigente en la actualidad. _____

(vii) Que los Activos pueden derivarse de (i) préstamos o créditos bilaterales, es decir, de operaciones en las que el Cedente es el único acreedor del deudor o (ii) de préstamos o créditos sindicados, en las que el Cedente es acreedor mancomunado con otra serie de entidades de crédito, refiriéndose los Activos a la participación dispuesta del Cedente en dicha financiación sindicada. _____

(viii) Que todos los Activos están denominados en Euros o en Dólares y son pagaderos exclusivamente en Euros o en Dólares, según sea el caso. _____

(ix) Que los Deudores de los Activos son empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España (10 deudores en 15 Activos), en Luxemburgo (un único deudor en 2 Activos), Alemania (5 deudores en 5 Activos), Francia (3 deudores en 3 Activos) y Reino Unido (un deudor en 1 Activo), respectivamente. _____

(x) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los

Activos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de las mismas._____

(xi) Que los Activos están claramente identificados en el sistema informático del Cedente desde el momento de su concesión al deudor, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte del Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos._____

(xii) Que, a la constitución del Fondo, el Cedente no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Activos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal en quiebra o suspensión de pagos, o situación concursal equivalente en Luxemburgo, Alemania, Francia o Reino Unido._____

(xiii) Que las garantías, en su caso, de los Activos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías._____

(xiv) Que ninguno de los Activos tiene fecha de vencimiento final posterior al 1 de mayo de 2033.—

(xv) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de

9B5500750



07/2008



cualquier cantidad referida a los Activos._____

(xvi) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito sobre los Activos cedidos.—

(xvii) Que tanto la concesión de los préstamos y créditos como la cesión de los derechos de crédito sobre las mismas (Activos) al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados, son actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente y se han realizado en condiciones normales._____

(xviii) Que desde el momento de su concesión al deudor, los Activos han sido administrados y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos._____

(xix) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correc-

tos. _____

(xx) Que el capital o principal de todos los Activos ha sido totalmente dispuesto. _____

(xxi) Que en cuanto a los Activos derivados de créditos, la cesión de los derechos de crédito se produce exclusivamente en relación con el saldo vivo dispuesto de los mismos (totalmente dispuesto o en los que el periodo disposición del mismo ha terminado y por tanto ya no es posible una nueva disposición). Asimismo, los Activos que se cederán mantienen un calendario de amortización definido, sin posibilidad de volver a disponer el importe amortizado. _____

(xxii) Que todas los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. _____

(xxiii) Que a la Fecha de Constitución, los Activos cuentan, según sea el caso, con garantía personal (incluyendo en algunos casos avales), fianza o con garantías reales (prendas), excepto hipotecas mobiliarias o inmobiliarias (si bien pueden existir promesas de constitución de hipoteca sobre una concesión administrativa). _____

9B5500749



07/2008



6.2.- Compromisos de CAJA MADRID. _____

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agrupan en el Fondo, ni sobre los valores que se emiten a su cargo, excepto los siguientes compromisos que CAJA MADRID asume durante toda la vigencia de los Activos a lo siguiente: _____

(a) sustituir todos y cada uno de los Activos derivados de las OF que no se ajustaran en la Fecha de Constitución a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 anterior por otros Derechos de Crédito, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 5.5. de la presente escritura. _____

(b) Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en la Estipulación 6.1 anterior, CAJA MADRID garantiza que en el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguna de los Activos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con

el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la OF correspondiente._____

Finalmente, CAJA MADRID se compromete a cumplir con las manifestaciones y garantías dadas en la Estipulación 6.1 anterior._____

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
ACTIVOS.**_____

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS AC-
TIVOS.**_____

El Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de los Activos (el "Contrato de Administración") a suscribir en esta misma fecha por el Cedente (en cuanto a este contrato, el "Administrador") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

El Administrador seguirá administrando los Activos dedicando el mismo tiempo y atención a los



07/2008

9B5500748



mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de los Activos respecto a los que no hubiera procedido a titular y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración._____

En los préstamos y créditos sindicados de los que se derivan los Activos participados por CAJA MADRID, cuyos activos sean cedidos al Fondo, hay ciertas funciones de administración encomendadas a una entidad de crédito agente que sigue las instrucciones del sindicato de entidades de crédito, realizando CAJA MADRID, como Administrador, el seguimiento y funciones de control de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos según el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional y Anexo 6 de la presente Escritura sobre el método de creación de los activos._____

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Activos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "Servicios") de los Activos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:—

1. Duración.-----

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.-----

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo del Administrador tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a Baa2 (MOODY'S), siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo



07/2008

22/07/08



9B5500747

aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos y del Préstamo B, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución._____

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último._____

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido._____

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto._____

2. Subcontratación._____

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a la Entidad de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administra-

9B5500746



07/2008



ción. _____

Sin perjuicio de lo anterior, en los préstamos y créditos sindicados de los que se derivan los Activos se hace constar que el Administrador subcontrata con una entidad de crédito del sindicato de entidades de crédito de dicho préstamo o crédito, ciertas funciones de administración y agencia. Dicha subcontratación o agencia no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos de la Serie A. _____

No obstante cualquier subcontratación, agencia o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato, agencia o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.—

3. Obligaciones del Administrador. _____

El Administrador se obliga a: _____

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;-----

- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;-----

- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;-----

- Comunicar a la Sociedad Gestora de forma inmediata, el acaecimiento de su declaración de concurso;-----

- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y-----

- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.-----

4. Responsabilidad del Administrador.-----

El Administrador se compromete a actuar en la

9B5500745



07/2008



custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia._____

5. Garantías del Administrador y deber de colaboración._____

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos._____

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo de los que no se ajusten en la Fecha de Constitución del Fondo a las condiciones y características referidas anteriormente._____

6. Depósito de documentos._____

El Administrador actuará con carácter gratuito

como depositario de los contratos privados, de las pólizas intervenidas o de las escrituras de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro (en caso de que se suscriban por ejecución de las promesas de constitución de hipoteca sobre bienes inmuebles), registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.—————

Sin perjuicio de lo anterior, en los préstamos o créditos sindicados derivados de los Activos podrá encomendar a una entidad de crédito agente de entre el sindicato de entidades de crédito la custodia de los originales de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Activos.——

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de los Activos, así como de los restantes documentos de formalización relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Dí-

9B5500744



07/2008



as Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo. _____

7. Gestión de cobros. _____

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Activos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, que fueran cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo, en la correspondiente Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará diariamente y, en todo caso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la de recepción de dichas cantidades por el Administrador. _____

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador, en los préstamos y créditos sindicados derivados de los Activos en el que la gestión de cobro esté encomendada a una entidad agente, distinta del Administrador, el Administrador realizará todas las actuaciones que sean convenientes para que los pagos que deban realizar los Deudores, a través de la entidad agente, sean cobrados por el Administrador de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de la documentación correspondiente de cada financiación._____

El Administrador abonará asimismo en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los préstamos o créditos derivados de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo._____

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables



07/2008



9B5500743



al préstamo o crédito correspondiente. _____

8. Fijación del tipo de interés. _____

El Administrador calculará el tipo de interés de los Activos sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente. _____

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante. _____

La fijación del tipo de interés variable en los préstamos y créditos sindicados derivados de los Activos se realizará por la entidad agente de los mismos, debiendo velar el Administrador por su correcta fijación y por la realización por dicha entidad agente de las oportunas comunicaciones y notificaciones. _____

9. Anticipo de Fondos. _____

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores, directamente o a través de una entidad agente, en pago de los Activos.-----

10. Facultades de renegociación de las Operaciones de Financiación .-----

El Cedente, respecto de los Activos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías por causa distinta del pago de los Activos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Activos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Activos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.-----

De conformidad con lo anterior el Cedente, como administrador de los Activos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Activos, siempre que se comuniquen a la Sociedad Gestora, por el cauce de entrega de información normal entre ellas previsto más adelante, y por ésta a la Entidad de Calificación, para:-----

9B5500742



07/2008



A) Cuando con carácter extraordinario así sea autorizado mediante acuerdo unánime de los tenedores de los bonos y del Prestamista B, la Sociedad Gestora autorizará a Caja Madrid como Administrador a que, adicionalmente a las previsiones previstas en el apartado B) siguiente, pueda cancelar voluntariamente las garantías por causa distinta del pago de los Activos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Activos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos y en general realizar cualquier acto sobre los Activos y eso aunque eso suponga que se disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Activos, e incluso un descenso de las calificaciones de los Bonos._____

B) En cualquier circunstancia el Administrador podrá:_____

(i) otorgar autorizaciones de conformidad con los términos de cada Activo o permitir novaciones modificativas en los contratos de préstamo y crédi-

to derivados de los Activos, siempre que: (a) las autorizaciones o novaciones se ajusten a los criterios establecidos por el administrador para el resto de préstamos y créditos de su cartera en su Memorando Interno sobre concesión de préstamos corporativos, que se adjunta a la presente escritura de constitución como Anexo 6 y en el resumen incluido en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto y (b) las autorizaciones o novaciones no afecten a la administración de los Activos (es decir, no se podrá ceder la administración de los Activos a terceros, salvo por la agencia en préstamos y créditos sindicados); todo ello siempre que los gastos derivados de esta autorización o modificación sean en su integridad no repercutidos al Fondo.

En los préstamos sindicados, las novaciones modificativas de los términos de los Activos deberán contar con la autorización expresa del Administrador, y no se podrán hacer novaciones modificativas sin que la totalidad de los bancos del sindicato hayan convenido de forma unánime tal decisión, de conformidad con los propios términos del Activo.—

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones



07/2008

9B5500741



en los sistemas de amortización, de principal, tipos de interés y vencimiento final de los Activos y periodicidad de pago, en la forma establecida en los párrafos siguientes:_____

En particular, en relación al vencimiento final de los Activos y/o sistema de amortización de los mismos y/o periodicidad de pago de principal, Caja Madrid podrá acordar novaciones de los Activos que supongan una disminución o un incremento de la vida residual de los Activos (por disminución o incremento del plazo de amortización, esto último siempre sujeto a no superar la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Vencimiento Final), una variación del sistema de amortización y/o periodicidad de pago de principal teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los activos sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento o modificación del sistema de amortización o modificación de la frecuencia de pago de principal, no po-

drá superar el quince por ciento (15%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los activos en la fecha de constitución, definidos en euros y de su contravalor euro-dólar para los activos definidos en dólares (al Tipo de Cambio fijado en el Contrato de Permuta de Divisas), (excluyendo de dicho cálculo los Activos que hayan modificado su vencimiento, sistema de amortización o modificación de la frecuencia de pago de principal al amparo del apartado 12 siguiente, "Acciones contra los Deudores"). Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés de referencia y/o frecuencia de liquidación de los mismos, se podrán realizar siempre que Caja Madrid y CECA se mantengan como contrapartidas de los Contratos de Swap. Asimismo, se podrá renegociar a la baja el diferencial o margen del tipo de interés aplicable a los Activos, siempre y cuando en la fecha en que, a resultas de la renegociación, se produzca la reducción en el diferencial, el diferencial medio ponderado de los Activos, definidos en euros y de su contravalor euro-dólar para los

9B5500740



07/2008



Activos definidos en dólares (al Tipo de Cambio fijado en el Contrato de Permuta de Divisas) (excluyendo de este cálculo los Activos cuyo tipo de interés se hubiera modificado al amparo del apartado 12 siguiente, "Acciones contra los Deudores"), no quede por debajo de un 0,45%._____

En caso de llegar a producirse cualquier autorización, novación o renegociación del préstamo o crédito correspondiente, se procederá por parte del Administrador a la comunicación a posteriori a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada autorización, novación o renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas, pólizas intervenidas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos serán custodiados por el Administrador._____

La Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.-----

11. Gestión de los Activos.-----

El Administrador, aplicará igual diligencia y procedimientos a la gestión de los Activos como si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y en especial, procederá a formalizar las garantías comprometidas por los Deudores (promesas de prenda o promesas de otorgamiento de hipoteca) en los plazos y condiciones que se determinen en las Operaciones de Financiación, firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes en cada caso.-----

En ningún caso, el otorgamiento de dichas nuevas garantías podrá suponer un coste o tributo para el Fondo, que serán por cuenta del Cedente o del Deudor.-----

9B5500739



07/2008



En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

12. Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor.

Acción ejecutiva contra los Deudores.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, la misma no hubiera surtido el efecto perseguido y, en todo caso, instará la citada ejecución si la Sociedad Gestora previo análisis de las circunstancias concretas,

estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente._____

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en su caso, la legislaciones francesa, de Inglaterra y Gales, Alemana y/o de Luxemburgo aplicable (entre otras (i) Ley 91-650 de 9 de julio de 1991, sobre la reforma de los procesos civiles de ejecución, así como las disposiciones recogidas en el Código Civil Francés en el Código del Proceso Civil Francés, junto con sus normas de aplicación, (ii) Código Civil Alemán- Bürgerliches Gesetzbuch- y Código de Comercio Alemán- Handelsgesetzbuch-; (iii) Legislación inglesa y galesa, y (iv) legislación aplicable en Luxemburgo), el Fondo, mediante la presente Escritura de Constitución, otorga un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que el Administrador, actuando en nombre y representación del Fondo y su Sociedad Gestora, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Activos, el pago de su deuda.——

La Socieda Gestora en el presente acto, expresamente acepta el antedicho poder._____

9B5500738



07/2008



Adicionalmente, el Administrador se obliga a informar a la Sociedad Gestora (con la periodicidad y formato que la Sociedad Gestora exija en cada momento) de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Activos. Asimismo, el Administrador se obliga a facilitar a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Activos y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales._____

El Administrador realizará las reclamaciones e instará las acciones pertinentes frente a los Deudores en los plazos y condiciones establecidos en los párrafos anteriores incluso en los préstamos y créditos sindicados derivados de los Activos, aunque en estos supuestos teniendo presente las limitaciones o condicionantes previstos en la documen-

tación contractual de cada una de las financiaciones._____

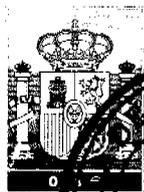
Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anterior establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, de acuerdo con la jurisdicción aplicable, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello._____

1.- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Activos que se encuentren garantizados por el Deudor con garantías reales (prendas o la hipoteca sobre la concesión administrativa en caso de que llegue a otorgarse), la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con la documentación contractual de los Activos y la legislación que sea de aplicación._____

Si fuera necesario para la ejecución de las an-

9B5500737

07/2008



tedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Activo, estará facultada para solicitar a Iberclear, Clearstream, Euroclear o cualquier otra entidad o entidades encargadas de los registros contables de los valores pignorados, en caso de prenda de valores cotizadas, o al órgano de administración de la sociedad cuyos valores están pignorados, en caso de prenda de valores no cotizados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. _____

2.- En el supuesto de incumplimiento de las

obligaciones de pago derivadas de los Activos que se encuentren garantizados por el Deudor con garantías personales (tales como avales), la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá asimismo de la acción contra la entidad avalista, de conformidad con lo que prevea cada uno de los documentos de aval, y en todo caso, de conformidad con la legislación que sea de aplicación.——

3.- De acuerdo con lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Activos sometidos bajo la legislación de Inglaterra y Gales, el Fondo representado por la Sociedad Gestora, deberá utilizar alguno de los siguientes métodos de ejecución:——

a)Writ of fieri facias, en virtud del cual el juzgado tendrá el poder de determinar el valor de los bienes personales del deudor y procederà a su realización para la devolución de los Activos impagados.——

b)Charging Order, en virtud de la cual el juzgado podrá ordenar una garantía (charge) sobre los bienes inmuebles, acciones u otros fondos del deudor de cara a garantizar el pago de la deuda, en el momento de la resolución judicial.——

9B5500736



07/2008



c) Third Party Debt Order, en virtud de la cual el juzgado podrá ordenar a un tercero que debe dinero al deudor del Activo impagado que pague directamente al Fondo para devolver la deuda con este, o

d) Receiver by way of equitable execution, en caso de que ninguna de las acciones anteriores sean posibles, el juzgado podrá nombrar un administrador (receiver) que recibirá y recaudará los importes debidos por el Deudor y los pagará al Fondo o ejercerá cualesquiera otros derechos que puedan corresponder al Fondo bajo los Activos. _____

4.- De la misma forma, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Activos sometido a la legislación alemana, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, tendrá las acciones recogidas para ello en el Código Civil Alemán- Bürgerliches Gesetzbuch- y Código de Comercio Alemán- Handelsgesetzbuch. _____

Adicionalmente a todo lo anterior, exclusivamente en caso de demora en los pagos a que vengan

obligados los Deudores, el Cedente, como administrador de los Activos, quedará autorizado, desde la Fecha de Constitución, a desarrollar cualquiera de las actuaciones descritas en el Recuperaciones del "Memorándum Interno" que se adjunta como anexo 6 a la presente Escritura y que se resume en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), adoptando al efecto, de entre las alternativas recogidas en el referido documento, las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación corporativa (pudiendo para ello novar modificativamente los Activos de que se trate sin sujeción a las condiciones descritas en el apartado 10 anterior y sin que deban ser tratados como préstamos renegociados a los efectos de dichos apartados), siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales se ajuste a lo previsto en el "Memorándum Interno" (o en la versión actualizada del mismo, en caso de que éste haya sufrido alteraciones con el tiempo), no afecte a la gestión del Fondo, ni suponga que la fecha de vencimiento del Activo exceda de la Fecha de Pago



07/2008

9B5500735



inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) pactado en la actualidad de los Activos. _____

En caso de llegar a producirse cualquier autorización, novación o renegociación del préstamo o crédito correspondiente, se procederá por parte del Administrador a la comunicación a posteriori a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada autorización, novación o renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas, pólizas intervenidas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos serán custodiados por el Administrador. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el

mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.-----

Acción contra el Administrador.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Activos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Activos.-----

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera sus obligaciones derivadas de la Escritura de Constitución y de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, este último (a través de la Sociedad Gestora) dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho procedimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----



07/2008



9B5500734

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el total cumplimiento de sus obligaciones. _____

13. Deberes de información. _____

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información (de acuerdo con la periodicidad, formato y sistema de transmisión acordado entre las partes) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos y de los Deudores (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y ejecución de cualesquiera garantías, en su caso, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. _____

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a

la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en la Estipulación 6 anterior, en cuanto tenga conocimiento de ello._____

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos, la Sociedad Gestora solicite._____

14. Notificación de la cesión de los préstamos y créditos derivados de los Activos._____

La cesión de los Activos ha sido notificada con carácter previo a su cesión al Fondo, y se han obtenido las autorizaciones pertinentes a los Deudores, en aquellos Activos que así lo requerían._____

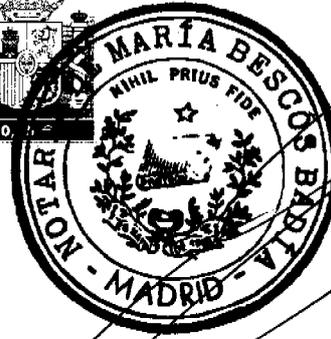
No obstante, en dicha notificación se ha indicado que Caja Madrid seguirá siendo Administrador de los Activos._____

Por lo tanto, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, o por que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, o en el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo del Administrador tuviera asignada en cualquier momento una calificación cre-



07/2008

9B5500733



diticia inferior a Baa2 (MOODY'S), la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores y, en su caso, a la entidad agente de los préstamos y créditos sindicados derivados de los Activos que hayan sido objeto de la presente titulización, que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la correspondiente Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).—

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad

contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.-----

15. Remuneración.-----

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "Comisión de Administración de los Activos") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.-----

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de los Activos.-----

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.-----

La Comisión de Administración de los Activos se

9B5500732



07/2008



calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago al Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el decimocuarto (14º)

puesto del Orden de Prelación de Pagos Global y el decimoquinto (15°) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1°) puesto del Orden de Prelación de Pagos Global y el segundo (2°) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.-----

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución de la garantía, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos y los Activos.-----

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.--

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representan-

9B5500731



07/2008



te legal del Fondo constituido en esta Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección IV.-----

OCTAVA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.

8.1.- Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de bonos (los "Bonos"), esto es su saldo inicial, asciende a MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1.320.750.000) de valor nominal, constituida por VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (26.415) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) de valor nominal cada uno agrupados en una única Serie o Tramo (en adelante los "Bonos" o la "Serie A" o "Tramo A").-----

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo

Subordinado para Gastos Iniciales.-----

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo. Los Bonos podrán transmitirse por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen.-----

8.2.- Cierre de la emisión.-----

Los Bonos se pondrán en circulación una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8.3.- Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 8 de esta escritura.-----

8.4.- Interés Nominal.-----

Los Bonos del Tramo A devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los

9B5500730



07/2008



mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. _____

El tipo de interés nominal resultante (el "Tipo de Interés Nominal") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles Globales suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Final. _____

a) Devengo de intereses. _____

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. _____

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 15 de junio de 2009 (excluida).-----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).-----

b) Tipo de interés nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer periodo) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y-----

(ii) un margen de 0,50% para los Bonos del Tramo A.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.-----

9B5500729



07/2008



c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia Euribor, (el "Tipo de Interés de Referencia"). _____

(i) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "Euribor a tres (3) meses", definido como el tipo Euribor, "Euro Inter-Bank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas suministradas por Reuters y por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. _____

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros

calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.-----

A estos efectos, se entenderá por "hora CET" ("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

A estos efectos, se entenderá por:-----

"Euribor a cinco (5) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a cinco (5) meses de venci-

9B5500728



07/2008



miento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. _____

"Euribor a seis (6) meses" el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. _____

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula: _____

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde, _____

TCa= Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje), _____

TL= Tipo de Interés de Referencia Euribor a

seis (6) meses, expresado en porcentaje, _____

TC= Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje, _____

DL= 180 días, _____

DC = 150 días y _____

Dca = 153 (número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses). _____

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética



07/2008



9B5500727



simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A..
- BANCO SANTANDER, S.A..
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.
- DEUTSCHE BANK AG.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmé-

tica simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.-----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

(iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----



07/2008

9B5500726



La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado._____

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés._____

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a aproximadamente las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("Fecha de Fijación del Tipo de Interés") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses._____

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante

toda la vida de los mismos, se considerarán "Días Hábiles" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET 2 vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital y/o en la ciudad de Nueva York (EEUU), ni sábado o domingo.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para el Tramo A para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.-----

8.5.- Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 14 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 9.7 siguiente. En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.-----

9B5500725



07/2008



La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de junio de 2009 (excluida)._____

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:_____

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:_____

Donde:_____

I =Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada._____

P =Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago._____

R =Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual._____

d =Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses._____

A la hora de proceder al cálculo de los inter-

eses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.-----

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y en la presente Escritura con una antelación de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global.-----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

9B5500724



07/2008



del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida._____

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

8.6.- Precio de emisión._____

El precio de emisión para los Bonos del Tramo A será de cincuenta mil (50.000) euros por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal._____

Los gastos inherentes a la suscripción de los Bonos serán por cuenta del Fondo._____

8.7.- Amortización de los Bonos._____

8.7.1.- Precio de reembolso._____

El precio de reembolso para los Bonos será de CINCUENTA MIL (50.000) euros por Bono, equivalente al cien por cien de su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago._____

No obstante, las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos en el momento de su amortización correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

8.7.2.- Amortización de los Bonos.-----

a) Amortización Final.-----

La fecha de amortización final de los Tramos (Bonos del Tramo A y Préstamo B) es el 14 de junio de 2033 (la "Fecha de Vencimiento Final") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión de los Tramos, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de produ-



07/2008

9B5500723



cirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Tramos. _____

b) Amortización Parcial. _____

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación. —

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago según lo descrito en la estipulación 8.5 anterior, hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas. _____

(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. _____

Las "Fechas de Determinación" serán las fechas anteriores a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles Globales existentes en esas fechas, de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos en Euros, el Orden de Prelación de Pagos en Dólares y el Orden de Prelación de Pagos Global.-----

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "Periodos de Determinación", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.-----

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).-----

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.-----

El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos de la Serie A pendiente de amortizar en cada momento incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles Globales y de conformidad

9B5500722



07/2008



con el Orden de Prelación de Pagos Global)._____

El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Pasivos" será el saldo vivo de los Bonos y del Préstamo B (es decir, el importe de principal de los Bonos del Tramo A y el importe de principal del Préstamo B o Tramo B pendiente de amortizar en cada momento incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles Globales y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos Global)._____

(iii) Saldo Vivo de los Activos._____

El "Saldo Vivo de los Activos" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos definidos en euros y de su contravalor eurodólar para los Activos definidos en dólares._____

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago._____

Los Tramos se amortizarán en cada Fecha de Pago

con cargo a los Fondos Disponibles Globales por un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades Cantidad Disponible para Amortizar"):—

a) los Fondos Disponibles Globales existentes en esa Fecha de Pago, deducidos los importes a los conceptos (1°) a (4°) en el Orden de Prelación de Pagos Global; y _____

b) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Pasivos. _____

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Pasivos" será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:— _____

(i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Pasivos en la Fecha de Pago anterior; y _____

(ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. _____

Se entenderá por "Activos Fallidos" aquéllos respecto de los cuales:— _____

(a) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador,

9B5500721



07/2008



que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, _____

(b) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de veinticuatro (24) meses. _____

(v) Reglas de Amortización secuencial. _____

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá entre los Bonos de la Serie A y el Préstamo B de conformidad con las siguientes reglas: _____

(i) La amortización de los Bonos comenzará en la primera Fecha de Pago con la amortización parcial de los Bonos, utilizando la Cantidad Disponible que será distribuida a prorrata entre los Bonos del propio Tramo A mediante la reducción del nominal de cada Bono del Tramo A. _____

(ii) Una vez amortizados los Bonos del Tramo A, la Cantidad Disponible para Amortizar se destinará a la amortización del Préstamo del Tramo B mediante la reducción del principal del Préstamo B, de tal

forma que la amortización del Préstamo del Tramo B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos del Tramo A._____

En caso de liquidación del Fondo la amortización será también secuencial en función del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final definido en la Estipulación 17 de la presente Escritura._____

c) Amortización anticipada._____

La Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago en el caso de que suceda alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto y en la Estipulación 4 de la presente Escritura._____

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias recogidas en el Folleto y en la presente Escritura. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual res-



07/2008



9B5500720



ponsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones. _____

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos si concurre alguna de las circunstancias recogidas en el Folleto y en la presente Escritura se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles. _____

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en la Estipulación 8.9 siguiente. _____

8.8.- Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. _____

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CAJA MADRID, en calidad de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos conforme a lo dispuesto en la Estipulación 8.9 siguiente. El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a estas, a su vez, les será realizado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo en el futuro), como entidad encargada del registro contable.-----

8.9.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

A.- Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.-----

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la

9B5500719



07/2008



Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil._____

B.- Notificaciones ordinarias y extraordinarias._____

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas._____

a) Notificaciones ordinarias periódicas._____

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con el Folleto._____

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantida-

des de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles Globales, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses._____

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago._____

2. Trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:_____

- Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y del Préstamo B y porcentaje que representa sobre el importe nominal inicial._____

- Intereses devengados y no pagados de los Bonos y del Préstamo B._____

- Amortización devengada y pagada de los Bonos y del Préstamo B._____

- Vida media estimada de los Bonos y del Préstamo B bajo el mantenimiento de las tasas de amortización anticipada de los Activos._____

- Saldo Vivo de los Activos._____



07/2008



9B5500718

- Intereses, tanto devengados como cobrados de los Activos. _____

- Importe de las cuotas de morosidad de los Activos a la fecha de dicho informe. _____

En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a la Entidad de Calificación la información por éstas requerida. _____

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV. _____

b) Notificaciones extraordinarias. _____

1. Dos (2) Días Hábiles después de la Fecha de Constitución la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la comunicación a CNMV como información adicional al Folleto, el Importe Nominal de Bonos y número de Bonos finalmente emitido en virtud de la presente Escritura, el importe del Préstamo Bel importe del Préstamo Subor-

dinado para Gastos Iniciales, el importe del Préstamo Subordinado para cupón corrido, el importe del Préstamo para el Fondo de Reserva, el Fondo de Reserva Inicial, el diferencial de los Contratos de Swap, el Tipo de Cambio del Contrato de Permuta de Divisas y el margen utilizado para determinar la Disposición de la Línea de Liquidez en Euros y en Dólares.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la Entidad Prestamista del Préstamo B y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Préstamo B, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo, asimismo, en caso de pretender llevar a cabo una modificación de la presente Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora se lo notificará a la CNMV con la suficiente antelación para su autorización. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a la Entidad Presta-



07/2008

9B5500717



mista del Préstamo B de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos y del Préstamo B por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación._____

c) Procedimiento._____

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exija la Entidad de Calificación._____

2.- Las notificaciones extraordinarias referi-

das anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos, a la Entidad Prestamista del Préstamo B y a la Entidad de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.——

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Teletype o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com) u otros medios telemáticos de similares características.——

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.——

C.- Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación.——

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las pu-



07/2008



9B5500716



blicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.—

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de las calificaciones. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas. _____

8.10.- Legislación nacional bajo la cual se

crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio.

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales españoles competentes.



07/2008



9B5500715

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.

9.1.- Suscripción de los Bonos.

La totalidad de los Bonos son inicialmente suscritos mediante el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, que es un inversor cualificado (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigibles a tales efectos).

La finalidad de la emisión es, tal y como se indica en el apartado 5.1. del Documento de Registro, que los Bonos de titulización con máxima calificación sean utilizados como colateral de financiación frente a bancos centrales. No obstante, los Bonos serán admitidos a negociación en AIAF, y en caso de posterior venta de los Bonos por la entidad

suscriptora, podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.-----

9.2.- Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).-----

El Cedente deberá abonar el día 16 de enero de 2009 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado en suscripción, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería Euros, valor ese mismo día.-----

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-----

10.1.- Entidad calificadora.-----

La SOCIEDAD GESTORA ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("Moody's"), (en adelante, la "Entidad de Calificación"), entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998..

10.2.- Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.-----

Con carácter previo al otorgamiento de la presente Escritura, Moody's ha asignado unas califica-



0772008

9B5500714



ciones de Aaa a los Bonos del Tramo A, con carácter provisional. Se espera que dicha calificación provisional sea asignada como final por dicha Entidad de Calificación antes del desembolso de los Bonos._____

La no confirmación de alguna de las calificaciones anteriores antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos._____

Lo anterior se comunicará inmediatamente a la CNMV y se hará público en la forma prevista en la Estipulación 16 siguiente._____

Se adjunta como **ANEXO 7** a esta Escritura una copia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's._____

10.3. Compromisos de la SOCIEDAD GESTORA._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación (en la dirección moni-

tor.cdo@moodys.com), dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Contrato de Administración. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de las calificaciones. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

La SOCIEDAD GESTORA hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.-----

DECIMOPRIMERA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

La SOCIEDAD GESTORA solicitará después del otorgamiento de la presente escritura y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera

9B5500713



07/2008



que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. _____

La SOCIEDAD GESTORA hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la SOCIEDAD GESTORA, cumplirlos. _____

Asimismo, la SOCIEDAD GESTORA solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad

de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-----

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la SOCIEDAD GESTORA informará inmediatamente a los titulares de los bonos por el procedimiento de Notificación Extraordinaria de tal circunstancia especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 16 de la presente escritura, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la SOCIEDAD GESTORA que pudiera derivarse del citado incumplimiento.-----

DECIMOSEGUNDA.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

12.1.- Representación y otorgamiento de escritura pública.-----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente escritura surtirá los efectos pre-



07/2008



9B5500712

vistos en el artículo 6 de la Ley 24/1988._____

12.2.- Designación de la entidad encargada del registro contable._____

La SOCIEDAD GESTORA, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero ("Real Decreto 116/1992")._____

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores._____

12.3.- Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta._____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se re-

presenta por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente escritura.-----

12.4.- Depósito de copias de la escritura pública.-----

La SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente escritura depositará una copia de la presente escritura en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y no más tarde del Día Hábil siguiente a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la escritura en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., como entidad encargada del registro contable de los Bonos, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, una vez recibido el desembolso de los Bonos.-----

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.-----

La emisión de Bonos con cargo al activo del



07/2008



9B5500711



Fondo y su representación exclusivamente mediante anotaciones en cuenta se realiza al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Título I de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 y demás legislación aplicable. _____

13.1 Práctica de la primera inscripción. _____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II, Título I de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 116/1992. _____

13.2.- Legitimación registral y certificados de legitimación. _____

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la SOCIEDAD GESTORA, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice a su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones exigidas de conformidad con la legislación aplicable.-----

13.3.- Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.-----

9B5500710



07/2008



13.4.- Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. _____

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. _____

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. _____

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. _____

DECIMOCUARTA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. _____

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la SOCIEDAD GESTORA, en representación del Fondo, procederá con carácter simultáneo al otorgamiento de la presente escritura, a formalizar los contratos que se establecen en la presente Estipulación. _____

La SOCIEDAD GESTORA, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.-----

14.1 Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (el "Agente Financiero") un contrato (el "Contrato de Prestación de Servicios Financieros") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con car-



07/2008

Año 19



9B5500709

go al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:—

(i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución, incluyendo el Préstamo B;—

(ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores y la presente Escritura, que servirá de ba-

se para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, al Préstamo B, al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, al Préstamo Cupón Corrido y a las Líneas de Liquidez;_____

(iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; y_____

(iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso._____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual del 0,0025% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera en cada Fecha de Pago (la "Comisión de Servicios Financieros"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago)._____



07/2008



9B5500708



La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a P-1 a corto plazo (MOODY'S) o a A1 a largo plazo, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente: (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 a corto plazo y A1 a largo

plazo (Moody's) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien (b) sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada tenga una calificación mínima igual a P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo (Moody's) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, o (c) en caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora obtendrá del Agente Financiero o de un tercero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros. El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por la Entidad de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos



07/2008



9B5500707



derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido. No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de las Cuentas de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo (Moody's), previa suscripción de los oportunos documentos. _____

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) estas terceras partes cuenten con un rating mínimo de P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo (Moody's) y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercer cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que

el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.—

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de dos cuentas bancarias a nombre del Fondo (las "Cuentas de Tesorería") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Las Cuentas de Tesorería serán la Cuenta de Tesorería Euros y la Cuenta de Tesorería Dólares.—

14.1.1 Cuenta de Tesorería Euros.—

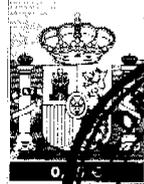
La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros en Euros del Fondo y los pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.—

La Cuenta de Tesorería Euros se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.—

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuen-



07/2008



9B5500706



ta de Tesorería Euros: _____

(i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos y del Préstamo B; _____

(ii) el principal e intereses de los Activos denominados en Euros; _____

(iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios de los Activos denominados en Euros, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en su caso, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro relevantes cedidos por el Cedente al Fondo, en su caso, sino también los derivados de cualquier derecho acceso-

rio al préstamo;-----

(iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Permuta de Intereses Euros y por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros;-----

(v) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas en Euros por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Permuta de Divisas;-----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería Euros, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;-----

(vii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;-----

(viii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y la Cantidad Requerida de Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago;-----

(ix) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo de Cupón Corrido;-----

(x) el Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros y-----



07/2008

9B5500705



(xi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos.—

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería EUROS, un rendimiento mínimo igual al Euribor a tres meses. Los intereses devengados se liquidarán el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con periodos de tres meses que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fe-

cha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de mayo de 2009, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días._____

14.1.2 Cuenta de Tesorería Dólares._____

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros en Dólares del Fondo y alguno de los pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación._____

La Cuenta de Tesorería Dólares se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros._____

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería Dólares:_____

(i) el principal e intereses de los Activos denominados en Dólares;_____

(ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios de los Activos denominados en Dólares, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial



07/2008



9B5500704



o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en su caso, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro relevantes cedidos por el Cedente al Fondo, en su caso, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;_____

(iii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas en Dólares por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Permuta de Divisas;_____

(iv) el Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares; y_____

(v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería Dólares, de acuerdo con lo

recogido en el presente apartado.-----

Las Cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería Dólares se destinarán por el Fondo al pago del Pago Periódico de la Parte A del Contrato de Permuta de Divisas.-----

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería Dólares, un rendimiento mínimo igual al LIBOR a tres meses. Los intereses devengados se liquidarán el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con periodos de tres meses que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de mayo de 2009, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.-----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería Euros y en la Cuenta de Tesorería Dólares se mantendrán en efectivo en dichas cuentas, res-



07/2008



9B5500703



pectivamente. _____

14.2.- Contrato de Préstamo B. _____

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Prestamista, un contrato de préstamo (el "Contrato de Préstamo B") destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición de los Activos (el "Préstamo B" o el "Tramo B") por un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (372.550.000 €). _____

Este importe del Préstamo B se comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. _____

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería Euros. _____

El Préstamo B devengará, desde la Fecha de Disposición, intereses a un tipo de interés nominal

anual variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de un 1,00%.—

Los intereses derivados del Préstamo B resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos Global.—

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles Globales suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, salvo para la primera Fecha de Pago que corresponderán a los días efectivos entre la Fecha de Disposición del Préstamo B y la primera Fecha de Pago, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.—————

La amortización del Préstamo B se realizará de conformidad con las reglas recogidas en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores y en la Estipulación 8 de la presente Escritura, y en cualquier caso, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos Global o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final,



07/2008

9B5500702



según corresponda. _____

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo B (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de las cantidades correspondientes del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles Globales de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global. _____

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a la Entidad Prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos Global, y en consecuencia, sólo serán abonadas a la Entidad Prestamista en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles Globales del Fondo sean suficientes de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos Global o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, según corresponda. _____

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la Entidad Prestamista por insuficiencia de los Fondos Disponibles Globales, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago. Los intereses devengados y no pagados en una fecha de Pago no generarán intereses de demora.-----

La Entidad Prestamista podrá ceder y transferir total o parcialmente su participación en el Préstamo B a otras entidades de crédito. Como consecuencia de la cesión o transmisión que se efectúe, el cesionario quedará subrogado en la posición contractual de la Entidad Prestamista, con todos sus derechos y obligaciones, por razón de la participación que se le ha cedido.-----

El Préstamo B quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del desembolso de los Bonos, como finales, las calificaciones asignadas con carácter

9B5500701



07/2008



provisional a los Bonos de la Serie A. _____

14.3 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente (en tal concepto, la "Entidad Prestamista"), un contrato de préstamo subordinado (el "Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales") por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (€1.460.527,99) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"). El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. _____

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso

valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería Euros.-----

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de 1,00%.-----

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos Global.-----

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles Globales suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, salvo para la primera Fecha de Pago que corresponderán a los días efectivos entre la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y la primera Fecha de Pa-

9B5500700



07/2008



go, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

El Fondo entregará a CAJA MADRID, en concepto de amortización de los importes dispuestos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y hasta la amortización total del saldo dispuesto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el importe remanente de los Fondos Disponibles Globales suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global tras el pago del resto de obligaciones con rango superior, o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Global, según corresponda, hasta alcanzar los siguientes porcentajes en cada una de las siguientes Fechas de Pago:

- Fecha de Pago%.
- 09/06/2009: 15,00%.
- 15/06/2009: 20,00%.
- 14/09/2009: 25,00%.
- 14/12/2009: 20,00%.
- 15/03/2010: 10,00%.

14/06/2010: 10,00%.-----

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de las cantidades correspondientes del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles Globales de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global.-----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a la Entidad Prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos Global, y en consecuencia, sólo serán abonadas a la Entidad Prestamista en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles Globales del Fondo sean suficientes de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos Global o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, según corresponda.-----

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubie-



07/2008



9B5500699

ran sido entregadas a la Entidad Prestamista por insuficiencia de los Fondos Disponibles Globales, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles Globales permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago. Los intereses devengados y no pagados en una fecha de Pago no generarán intereses de demora.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del desembolso de los Bonos, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A.-----

14.4.- Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Prestamista, un contrato de préstamo subordinado (el "Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva").-----

El importe total del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva será de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (181.183.100 €). El importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto.-----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso (en



07/2008

9B5500698



adelante, la "Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería Euros. _____

El Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de un 1,00%. _____

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos Global. _____

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles Globales suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pa-

go determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, salvo para la primera Fecha de Pago que corresponderán a los días efectivos entre la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y la primera Fecha de Pago, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

La amortización del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos Global o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, según corresponda.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de las cantidades correspondientes del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles Globales de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global.

9B5500697



07/2008



La totalidad de las cantidades que deban abonarse a la Entidad Prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos Global, y en consecuencia, sólo serán abonadas a la Entidad Prestamista en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles Globales del Fondo sean suficientes de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos Global o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, según corresponda.

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la Entidad Prestamista por insuficiencia de los Fondos Disponibles Globales, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles Globales permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global establecido y se abonarán con prefe-

rencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago. Los intereses devengados y no pagados en una fecha de Pago no generarán intereses de demora.-----

El Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del desembolso de los Bonos, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Legal o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso.-----

14.5.- Préstamo de Cupón Corrido.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente, un contrato de préstamo con carácter subordinado (el "Préstamo de Cupón Corrido") para financiar

9B5500696



07/2008



el "Cupón Corrido" de los Activos en Euros y para atender parcialmente el Pago Inicial de la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Divisas, para poder financiar el Cupón Corrido de los Activos en Dólares, esto es, los intereses devengados y no vencidos por un importe de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (7.248.129,13 €).

El importe del Préstamo de Cupón Corrido y de la cantidad de cada divisa se comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto.-----

La entrega del importe del Préstamo de Cupón Corrido se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso (en adelante, la "Fecha de Disposición del Préstamo de Cupón Corrido") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería Euros.-----

El Préstamo de Cupón Corrido devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo de Cupón Corrido, intereses a un tipo de interés nominal anual

variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de 1,00%.-----

Los intereses derivados del Préstamo de Cupón Corrido resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos Global.-----

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles Globales suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, salvo para la primera Fecha de Pago que corresponderán a los días efectivos entre la Fecha de Disposición del Préstamo de Cupón Corrido y la primera Fecha de Pago, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.-----

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Cupón Corrido (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo previsible) la falta de pago de las cantidades correspondientes del préstamo cuando la falta de pago de los



07/2008

9B5500695



mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles Globales de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global._____

El Préstamo de Cupón Corrido se amortizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al Cupón Corrido percibido por el Fondo en cada Período de Liquidación y, en cualquier caso se amortizará totalmente en la Fecha de Pago del 15 de marzo de 2010, o en la siguiente Fecha de Pago en la que existieran Fondos Disponibles Globales suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global._____

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a la Entidad Prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo de Cupón Corrido, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos Global, y en consecuencia, sólo serán abonadas a la Entidad Prestamista en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles

Globales del Fondo sean suficientes de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos Global o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a la Prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles Globales permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo de Cupón Corrido en dicha Fecha de Pago. Los intereses devengados y no pagados en una fecha de Pago no generarán intereses de demora.

14.6. Línea de Liquidez en Euros.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (o la "Acreditante") un Contrato de Línea de Liquidez en Euros, destinada al pago del primer concepto (1º) establecido en el Orden de Prelación de Pagos en Euros (en adelante la "Línea de Liquidez en Euros").

9B5500694



07/2008

14.6.1 Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Euros. _____

El importe máximo de la Línea de Liquidez en Euros será el 3% del Saldo Vivo de los Activos no Morosos en Euros existente en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso ("Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Euros"). El Importe Máximo Inicial de la Línea de Liquidez en Euros será de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS CON NOVENTA SEIS CÉNTIMO DE EURO (33.879.100,96 €) ("Importe Máximo Inicial de la Línea de Liquidez en Euros"). _____

14.6.2 Duración. _____

El Contrato de Línea de Liquidez en Euros permanecerá en vigor hasta la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo. _____

14.6.3. Disposición de la Línea de Liquidez en

Euros. _____

La Línea de Liquidez en Euros será dispuesta por el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, mediante solicitud en cada Fecha de Determinación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez en Euros, para su disposición en cada Fecha de Pago para el destino de la misma por el menor de los siguientes importes ("Disposición de la Línea de Liquidez en Euros"): _____

a) La diferencia positiva entre el Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Euros y el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez en la anterior Fecha de Pago a la Fecha de Pago en curso y _____

b) La diferencia positiva entre el Desfase de Intereses Euros y la Cantidad a Dotar Euros en la anterior Fecha de Pago a la Fecha de Pago en curso.

"Desfase de Intereses Euros" será la diferencia entre (A) la Cantidad a Pagar por la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Intereses Euros y (B) (i) el tipo de interés de referencia vencido por el Saldo Vivo de los Activos no Morosos en Euros, que tenga un tipo de interés variable durante el Período de Determinación precedente y (ii) el tipo de interés fijo vencido por el Saldo Vivo de los Acti-



07/2008

9B5500693



vos no Morosos en Euros, que tenga un tipo de interés fijo durante el Período de Determinación precedente, menos un margen (que será coincidente con el Margen del Contrato de Permuta de Intereses Euros) determinado en la Fecha de Constitución antes de la firma del Contrato de Línea de Liquidez en Euros.—

La Sociedad Gestora comunicará el margen anterior como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto y en la Estipulación 8 anterior. _____

14.6.4. Interés y comisiones de la Línea de Liquidez en Euros. _____

A) Comisiones. _____

La Línea de Liquidez en Euros tendrá una comisión de disponibilidad equivalente al 0,01% anual del Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Euros, multiplicado por los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la primera y excluyendo la segunda) que se abonará pro-

porcionalmente en cada Fecha de Pago, durante todo el plazo de disposición de la misma._____

B) Intereses._____

B.1. Tipo de Interés._____

Los Saldos Utilizados de la Línea de Liquidez en Euros devengarán, a partir de dicha fecha de disposición, un interés variable igual a la suma de_____

a) Tal y como se define en el Contrato de Línea de Liquidez en Euros, el tipo de interés de referencia de la Línea de Liquidez en Euros que será el EURIBOR a tres (3) meses, que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR01 a las 11.00 horas (hora CET) del 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en la que se dispone la Línea de Liquidez en Euros, y para los sucesivos períodos de devengo de intereses de disposiciones realizadas en una Fecha de Pago o en fechas distintas a una Fecha de Pago, el tipo Euribor a tres (3) meses, que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR01 a las 11.00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio del período de devengo de intereses de que se trate; más_____

b) un margen del 0,05%._____



07/2008



9B5500692

B.2 Períodos de devengo de intereses._____

Se establecerán sucesivos períodos de devengo de intereses, que tendrán la duración existente entre la Fecha de Pago (incluida) en la que se ha dispuesto y la siguiente Fecha de Pago (excluida) y los sucesivos períodos de devengo de intereses de la Línea de Liquidez en Euros tendrán la duración existente entre dos Fechas de Pago, de forma consecutiva, incluida la primera y excluida la segunda.—

B.3. Liquidación y pago de intereses._____

Los intereses de la Línea de Liquidez en Euros se liquidarán al día del vencimiento de cada Período de Devengo de Intereses, en cada Fecha de Pago, si el Fondo dispone de liquidez suficiente, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en Euros, o llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Euros._____

Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que corresponda no se acumularán al principal de la Línea de Liquidez en Euros y no de-

vengarán intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable a la Línea de Liquidez en Euros para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses devengados de la Línea de Liquidez en Euros de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en Euros, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.-----

14.6.5 Reembolso de la Línea de Liquidez en Euros.-----

En cada Fecha de Pago, el Fondo reembolsará al Acreditante de la Línea de Liquidez en Euros, siempre que (a) el Desfase de Intereses Euros sea una cantidad negativa y (b) existan Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en Euros, por una cantidad equivalente al Desfase de Intereses Euros en términos absolutos en la Fecha de Pago en curso y hasta reembolsar totalmente el importe efectivamente dispuesto de la Línea de Liquidez en Euros.-----

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez en Euros y que hubieran sido reembolsados conforme a lo anterior podrán volver a ser dispues-

9B5500691



07/2008



tos hasta la fecha de vencimiento de la Línea de Liquidez en Euros, que se producirá en la anterior de las siguientes fechas, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Euros:_____

a) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo;_____

b) o en la fecha en que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo._____

14.6.6. Actuaciones en caso de descenso de la calificación._____

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Acreditante experimentara, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Línea de Liquidez en Euros, un descenso en la calificación de su deuda no subordinada y no garantizada por debajo de P-1 a corto plazo o A1 a largo plazo según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, el Acreditante pondrá en práctica alguna de las opciones descritas a conti-

nuación, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 a corto plazo o de A1 a largo plazo:_____

a) Obtener de una tercera entidad de crédito, con calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo, según las escalas de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar al Acreditante hasta el Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Euros; o_____

b) Ceder su posición contractual en el presente Contrato a una tercera entidad con calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo, según la escala de calificación de Moody's, respectivamente._____

Todos los costes, gastos e impuestos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Acreditante._____

14.7. Línea de Liquidez en Dólares._____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (o la "Acreditante") un Contrato de Línea de Liqui-

9B5500690



07/2008



dez en Dólares, destinada al pago del primer concepto (1º) establecido en el Orden de Prelación de Pagos en Dólares (en adelante la "Línea de Liquidez en Dólares")._____

14.7.1 Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Dólares._____

El importe máximo de la Línea de Liquidez en Dólares será el 3% del Saldo Vivo de los Activos no Morosos en Dólares existente en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso ("Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Dólares"). El Importe Máximo Inicial de la Línea de Liquidez en Dólares será de VEINTIDOS MILLONES QUI- NIENTOS MIL (22.500.000) Dólares. ("Importe Máximo Inicial de la Línea de Liquidez en Dólares")._____

14.7.2 Duración._____

El Contrato de Línea de Liquidez en Dólares permanecerá en vigor hasta la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de ex-

tinción del Fondo._____

14.7.3 Disposición de la Línea de Liquidez en Dólares._____

La Línea de Liquidez en Dólares será dispuesta por el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, mediante solicitud en cada Fecha de Determinación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez en Dólares, para su disposición en cada Fecha de Pago para el destino de la misma por el menor de los siguientes importes ("Disposición de la Línea de Liquidez en Dólares"):_____

a) La diferencia positiva entre el Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Dólares y el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez en la anterior Fecha de Pago a la Fecha de Pago en curso y_____

b) La diferencia positiva entre el Desfase de Intereses Dólares y la Cantidad a Dotar Dólares en la anterior Fecha de Pago a la Fecha de Pago en curso._____

"Desfase de Intereses Dólares" será la diferencia entre (A) Cantidad a Pagar por la Parte A bajo el Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros y (B) (i) el tipo de interés de referencia vencido por el Saldo Vivo de los Activos no Morosos en Dó-



07/2008

9B5500689



lares, que tenga un tipo de interés variable durante el Período de Determinación precedente y (ii) el tipo de interés fijo vencido por el Saldo Vivo de los Activos no Morosos en Dólares, que tenga un tipo de interés fijo durante el Período de Determinación precedente, menos un margen (que será coincidente con el Margen del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros) determinado en la Fecha de Constitución antes de la firma del Contrato de Línea de Liquidez en Dólares. _____

La Sociedad Gestora comunicará el margen anterior como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto y en la Estipulación 8 de la presente Escritura. _____

14.7.4 Interés y comisiones de la Línea de Liquidez en Dólares. _____

A) Comisiones. _____

La Línea de Liquidez en Dólares tendrá una comisión de disponibilidad equivalente al 0,01% anual

del Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Dóla-
res multiplicado por los días efectivos transcurri-
dos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la primera
y excluyendo la segunda) que se abonará proporcio-
nalmente en cada Fecha de Pago, durante todo el
plazo de disposición de la misma. _____

B) Intereses. _____

B.1. Tipo de Interés. _____

Los Saldos Utilizados de la Línea de Liquidez
en Dólares devengarán, a partir de dicha fecha
de disposición, un interés variable igual a la su-
ma de _____

a) Tal y como se define en el Contrato de Línea
de Liquidez en Dólares, el tipo de interés de refe-
rencia de la Línea de Liquidez en Dólares que será
el LIBOR a tres (3) meses, que resulte de la panta-
lla REUTERS, página LIBOR01 a las 11.45 horas (hora
GMT) del 2° Día Hábil anterior a la Fecha de Pago
en la que se dispone la Línea de Liquidez en Dóla-
res, y para los sucesivos períodos de devengo de
intereses de disposiciones realizadas en una Fecha
de Pago o en fechas distintas a una Fecha de Pago,
el tipo LIBOR a tres (3) meses, que resulte de la
pantalla REUTERS, página LIBOR01 a las 11.45 horas



07/2008

9B5500688



(hora GMT) del segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio del período de devengo de intereses de que se trate; más_____

b) un margen del 0,05%._____

"LIBOR" es el tipo de interés LIBOR, "London InterBank Offered Rate", calculado y publicado por la Asociación de Banqueros Británicos (British Bankers' Association- BBA) después de las 11.00 de la mañana (hora GMT), y generalmente a las 11.45 de la mañana (hora GMT)._____

B.2 Períodos de devengo de intereses._____

Se establecerán sucesivos períodos de devengo de intereses, que tendrán la duración existente entre la Fecha de Pago (incluida) en la que se ha utilizado y la siguiente Fecha de Pago (excluida) y los sucesivos períodos de devengo de intereses de la Línea de Liquidez en Dólares tendrán la duración existente entre dos Fechas de Pago, de forma consecutiva, incluida la primera y excluida la segunda.-

B.3. Liquidación y pago de intereses._____

Los intereses de la Línea de Liquidez en Dólares se liquidarán al día del vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada Fecha de Pago, si el Fondo dispone de liquidez suficiente, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en Dólares, o llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares.

Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que corresponda no se acumularán al principal de la Línea de Liquidez en Dólares y no devengarán intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable a la Línea de Liquidez en Dólares para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses devengados de la Línea de Liquidez en Dólares de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en Dólares, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

14.7.5 Reembolso de la Línea de Liquidez en Dólares.

En cada Fecha de Pago, el Fondo reembolsará al Acreditante de la Línea de Liquidez en Dólares, siempre que (a) el Desfase de Intereses Dólares sea

9B5500687



07/2008



una cantidad negativa y (b) existan Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en Dólares, por una cantidad equivalente al Desfase de Intereses Dólares en términos absolutos en la Fecha de Pago en curso y hasta reembolsar totalmente el importe efectivamente dispuesto de la Línea de Liquidez en Dólares. _____

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez en Dólares y que hubieran sido reembolsados conforme a lo anterior podrán volver a ser dispuestos hasta la fecha de vencimiento de la Línea de Liquidez en Dólares, que se producirá en la anterior de las siguientes fechas, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares: _____

a) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo; _____

b) o en la fecha en que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo. _____

14.7.6. Actuaciones en caso de descenso de la calificación. _____

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Acreditante experimentara, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Línea de Liquidez en Dólares, un descenso en la calificación de su deuda no subordinada y no garantizada por debajo de P-1 a corto plazo o A1 a largo plazo según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, el Acreditante pondrá en práctica alguna de las opciones descritas a continuación, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 a corto plazo o A1 a largo plazo:_____

a) Obtener de una tercera entidad de crédito, con calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo, según las escalas de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar al Acreditante hasta el Importe Máximo de la Línea de Liquidez en Dólares; o_____

b) Ceder su posición contractual en el presente



07/2008



9B5500686



Contrato a una tercera entidad con calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo, según la escala de calificación de Moody's, respectivamente._____

Todos los costes, gastos e impuestos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Acreditante._____

14.8.- Fondo de Reserva._____

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Activos impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global y con el Orden de Prelación de Pagos Euros y Orden de Prelación de Pagos Dólares, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería Euros denominado fondo de reserva (en adelante, el "Fondo de Reserva")._____

El valor del Fondo de Reserva será igual al 10,70% del saldo inicial de los Bonos y del Préstamo B (en adelante, el "Fondo de Reserva Inicial").

De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Reserva Inicial ascenderá a un importe de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (181.183.100 €).-----

La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. El importe del Fondo de Reserva Inicial se comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto.-----

Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles Globales, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global.-----

La "Cantidad Requerida del Fondo de Reserva" será la menor de las cantidades siguientes:-----

a) El Fondo de Reserva Inicial.-----

b) La cantidad mayor entre:-----

(i) El 21,40% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la correspondiente Fecha de Determinación; o-----

(ii) El 50% del Fondo de Reserva Inicial.-----



07/2008



9B5500685

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. _____

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:—

(a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de 90 días de retraso en el pago de importes vencidos (los "Activos Morosos"), fuera superior al 2,75% del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento; o _____

(b) Si en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no se dotó en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. _____

(c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución. _____

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería Euros, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

14.9. Fondo para la Devolución de las Líneas de Liquidez.-----

Como mecanismo de mejora ante posibles tensiones de liquidez por desfases de los Activos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Global y con el Orden de Prelación de Pagos Euros y Orden de Prelación de Pagos Dólares, y en especial la amortización de las Líneas de Liquidez, se constituirán sendos depósitos en la Cuenta de Tesorería Euros denominado fondo para la devolución de la Líneas de Liquidez Euros (en adelante, el "Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros") y en la Cuenta de Tesorería Dólares, denominado fondo para la devolución de la Línea de Liquidez Dólares (en adelante, el "Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares" y conjuntamente con el Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros, los "Fondos para la Devolución de las Líneas de Liquidez").-----

9B5500684



07/2008



14.9. 1 Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros. _____

En cada Fecha de Pago, el Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles Euros, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Euros. _____

La "Cantidad Requerida del Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros", será igual a la suma de: _____

(a) la Cantidad a Dotar Euros, en la Fecha de Pago en curso; más _____

(b) la Cantidad a Dotar Euros, en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso . _____

"Cantidad a Dotar Euros" será, para cada Fecha de Pago si Desfase de Intereses Euros da un resultado negativo, la diferencia positiva entre el valor absoluto del Desfase de Intereses Euros y el

saldo dispuesto de la Línea de Liquidez en Euros.—

Dicho Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros se considerará un Fondo Disponible en Euros más y se destinará a satisfacer los órdenes de prelación de pagos, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17 siguiente.———

El Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros quedará depositado en la Cuenta de Tesorería Euros hasta su utilización por el Fondo.—

14.9.2 Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares.———

En cada Fecha de Pago, el Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles Dólares, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos Dólares..

La "Cantidad Requerida del Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares", será igual a la suma de:———

(a) la Cantidad a Dotar Dólares, en la Fecha de Pago en curso; más———

(b) la Cantidad a Dotar Dólares, en la Fecha de



07/2008



9B5500683



Pago anterior a la Fecha de Pago en curso. _____

"Cantidad a Dotar Dólares", será para cada Fecha de pago, si Desfase de Intereses Dólares da un resultado negativo, la diferencia positiva entre el valor absoluto del Desfase de Intereses Dólares y el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez en Dólares. _____

Dicho Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares se considerará un Fondo Disponible en Dólares más y se destinará a satisfacer los órdenes de prelación de pagos, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17 siguiente. _____

El Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares quedará depositado en la Cuenta de Tesorería Dólares hasta su utilización por el Fondo. _____

14.10.- Contratos de Permuta Financiera. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caja Madrid y con CECA como Entidades de Contrapartida, conforme al

modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca, tres contratos de permuta financiera:_____

Con Caja Madrid firmará un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables, relativo a los activos denominados en Euros (el "Contrato de Permuta de Intereses Euros")._____

Con CECA dos contratos (i) un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables, relativo a los activos denominados en Dólares (el "Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros", y conjuntamente con el Contrato de Permuta de Intereses Euros, los "Contratos de Permuta de Intereses") y (ii) un contrato de permuta financiera de divisas ("Contrato de Permuta de Divisas" y conjuntamente con los Contratos de Permuta de Intereses, los "Contratos de Swap" o los "Contratos de Permuta")._____

14.10.1 Contratos de Permuta de Intereses._____

A continuación se describen los términos más relevantes de cada Contrato de Permuta de Intereses:_____

14.10.1.1. Contrato de Permuta de Intereses Euro._____

9B5500682



07/2008



Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. _____

Parte B: Caja Madrid ("Entidad de Contrapartida"). _____

Moneda: Euro. _____

1. Fechas de Cálculo: Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación de los Bonos, es decir, cinco (5) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos. La primera Fecha de Cálculo será el 9 de marzo de 2009. _____

2. Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 14 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 15 de junio de 2009. _____

3. Período de Cálculo: Los Períodos de Cálculo, para cada Fecha de Liquidación, serán los días transcurridos entre dos Fechas de Cálculo (la pri-

mera incluida y la segunda excluida). Excepcionalmente (a) el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución (incluida) y (b) el último Período de Cálculo terminará en la última Fecha de Cálculo anterior a la Fecha de Vencimiento Final.—

4. Subperíodos de Cálculo: A efectos de los cálculos del Contrato de Permuta de Intereses Euros, cada Período de Cálculo se dividirá en tres (3) subperíodos de cálculo, tal y como se detalla a continuación:_____

(i)El primer Subperíodo de Cálculo de cada Período de Cálculo irá desde el primer día de dicho Período de Cálculo (inclusive) hasta un mes después del inicio del Período de Cálculo (inclusive), excepcionalmente, el primer Subperíodo de Cálculo del primer Período de Cálculo irá desde la Fecha de Constitución (inclusive), hasta dos meses antes del final del primer Período de Cálculo (inclusive);—

(ii)El segundo Subperíodo de Cálculo de cada Período de Cálculo irá desde el último día del primer Subperíodo de Cálculo (excluido) hasta un mes antes del final del Período de Cálculo (inclusive);-

(iii)El tercer Subperíodo de Cálculo de cada Período de Cálculo irá desde el último día del se-

9B5500681



07/2008



gundo Subperíodo de Cálculo (excluido) hasta el final del Período de Cálculo (inclusive)._____

5. Subgrupo: Significa, en relación con cada Subperíodo de Cálculo, cada subconjunto de Activos que en el primer día del Subperíodo tienen el mismo Tipo del Activo; teniendo en cuenta que aquellos Activos que tengan dos o más Tipo del Activo en el mismo Subperíodo de Cálculo serán incluidos en el Subgrupo correspondiente al Tipo de Activo que tenía el primer día del Subperíodo de Cálculo. Si el Activo ha revisado su Tipo del Activo el primer día del Subperíodo se tendrá en cuenta el tipo revisado._____

A los efectos anteriores, aquellos Activos que tengan un tipo de interés fijo serán considerados como Activos del mismo Tipo del Activo y por tanto constituirán un Subgrupo separado. Los Activos que tengan la posibilidad de pasar de un tipo variable a un tipo fijo como consecuencia de alcanzar su tipo de interés máximo (CAP) o tipo de interés mínimo

(FLOOR) pasarán a ser considerados dentro de este Subgrupo en el momento en el que pasen a dicho tipo fijo._____

El Agente de Cálculo mantendrá un registro de cada uno de los Subgrupos existentes en cada Subperíodo de Cálculo._____

6. Tipo del Activo: Significará, en relación con los Activos denominados en Euros y para cada Subperíodo de Cálculo, el tipo de referencia (tal y como dicho tipo de referencia esté determinado en la documentación contractual del Activo) aplicable a dicho Activo en dicho Subperíodo de Cálculo._____

Los posibles Tipo del Activo serán:_____

a) el Euribor a cada uno de los plazos de vencimiento definidos en la pantalla de Reuters EURIBOR01. En el caso de que alguno de los Activos no tenga un Tipo del Activo equivalente a uno de los plazos de vencimiento definidos para el Euribor en la pantalla de Reuters EURIBOR01 ("cupón roto"), el Tipo del Activo se aproximará al Tipo del Activo más cercano a dicho cupón roto._____

b) Los Activos que tengan un tipo de interés fijo serán considerados como Activos del mismo Tipo del Activo y por tanto constituirán un Subgrupo se-

9B5500680



07/2008



parado. _____

7. Importe Nocional del Subgrupo: Significa, en relación con cada Subgrupo y con cada Subperiodo de Cálculo, la cantidad que resulte de la suma del Importe Nocional del Activo de cada Activo de dicho Subgrupo, que no tenga la consideración de Activo Moroso el último día del correspondiente Subperiodo de Cálculo o que se haya amortizado totalmente a lo largo del mismo Subperiodo de Cálculo. _____

8. Importe Nocional del Activo: Significa, en relación con cada Activo no Moroso de cada Subgrupo y para cada Subperíodo de Cálculo y con cada Activos de cada Subgrupo que haya amortizado totalmente a lo largo del Subperiodo de Cálculo, el Saldo Vivo de dicho Activo No Moroso en el primer día de cada Subperíodo de Cálculo. _____

9. Base de Liquidación: Actual (número de días de cada Subperíodo de Cálculo)/360. _____

Parte A. _____

1. Pagador de la Cantidad a Pagar de la Parte

A: el Fondo. _____

2. Cantidad a Pagar de la Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A pagará a la Parte B el Importe Variable del Subgrupo de la Parte A para dicha Fecha de Liquidación. _____

3. Importe Variable del Subgrupo de la Parte A: Significa, para cada Fecha de Liquidación, la suma de las siguientes cantidades de cada Subgrupo, en relación con el Período de Cálculo inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación: _____

a) El Importe Nocial del Subgrupo para el primer Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable A y por la Base de Liquidación aplicable; _____

b) El Importe Nocial del Subgrupo para el segundo Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable A y por la Base de Liquidación; más _____

c) El Importe Nocial del Subgrupo para el tercer Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable A y por la Base de Liquidación. _____

4. Tipo Variable A: Significa, para cada Subgrupo y cada Subperíodo de Cálculo, un tipo igual

9B5500679



07/2008



al cociente entre: _____

(i) la suma de de las cantidades que resulten de multiplicar a (i) el Importe Ncional del Activo de cada Activo que no tenga la consideración de Activo Moroso el último día del correspondiente Subperíodo de Cálculo de cada Subgrupo por (ii) el Tipo de Interés de Referencia de la Parte A aplicable a cada Activo; y _____

(ii) el Importe Ncional del Subgrupo aplicable. _____

5. Tipo de Interés de Referencia de la Parte A: Significa a) para cada Activo a tipo de interés variable el Tipo Actual aplicable a dicho Activo el primer día del correspondiente Subperíodo de Cálculo y b) para cada Activo a tipo de interés fijo, el tipo de interés fijo fijado contractualmente para cada Activo menos un margen de 0,52%. _____

6. Fecha de Referencia: Significa para cada Activo de cada Subgrupo en cada Subperíodo de Cálculo el día 15 del mes en el que el tipo de interés del

Activo fue recalculado por última vez antes del segundo día del Subperíodo considerado y en caso de que no fuera Día Hábil el Día Hábil siguiente.——

7. Tipo Actual: Significa, en relación a cada Activo de cada Subgrupo, el tipo de interés Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne"), fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) en la Fecha de Referencia, para cada Plazo de Vencimiento aplicable, que actualmente se publica en las páginas electrónicas suministradas por Reuters (pantalla EURIBOR01) y por Dow Jones Markets o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.——

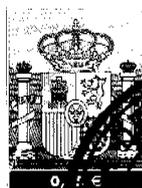
En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el párrafo anterior, el Tipo de Interés de Referencia de la Parte A sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en Euros, para el Plazo de Vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de

9B5500678

07/2008



11/11/2008



Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará el Agente de Cálculo, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Referencia. _____

Las Entidades de Referencia serán: _____

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. _____
- BANCO SANTANDER, S.A. _____
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG. _____

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia de la Parte A sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el Tipo de

1. Moneda Parte A: Dólares USA. _____
2. Moneda Parte B: Euros. _____
3. Tipo de Cambio: Será la relación de cambio Euro/Dólar que se determine en la Fecha de Constitución del Fondo (EUR 1: USD (x)) entre 1 USD: 0,905 EUR y 1 USD: 0,566 EUR. La Sociedad Gestora lo comunicará como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto. _____
4. Equivalente en Euros: Significa, en relación con cualquier cantidad denominada en Dólares ("Cantidad en Dólares") una cantidad equivalente en Euros que resulte de aplicar a la Cantidad en Dólares el Tipo de Cambio. _____
5. Equivalente en Dólares: Significa, en relación con cualquier cantidad denominada en Euros ("Cantidad en Euros") una cantidad equivalente en Dólares que resulte de aplicar a la Cantidad en Euros el Tipo de Cambio. _____
6. Fechas de Cálculo: Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación de los Bonos, es decir, cinco (5) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos. La primera Fecha de Cálculo será el 9 de marzo de 2009. _____



07/2008



9B5500676

7. Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 14 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 15 de junio de 2009. _____

8. Período de Cálculo: Los Períodos de Cálculo, para cada Fecha de Liquidación, serán los días transcurridos entre dos Fechas de Cálculo (la primera incluida y la segunda excluida). Excepcionalmente (a) el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución (incluida) y (b) el último Período de Cálculo terminará en la última fecha de Cálculo anterior a la Fecha de Vencimiento Final.—

9. Subperíodos de Cálculo: A efectos de los cálculos del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros, cada Período de Cálculo se dividirá en tres (3) subperíodos de cálculo, tal y como se detalla a continuación: _____

(i) El primer Subperíodo de Cálculo de cada Período de Cálculo irá desde el primer día de dicho Período de Cálculo (inclusive) hasta un mes después del inicio del Período de Cálculo (inclusive), excepcionalmente, el primer Subperíodo de Cálculo del primer Período de Cálculo irá desde la Fecha de Constitución (inclusive), hasta dos meses antes del final del primer Período de Cálculo (inclusive);—

(ii) El segundo Subperíodo de Cálculo de cada Período de Cálculo irá desde el último día del primer Subperíodo de Cálculo (excluido) hasta un mes antes del final del Período de Cálculo (inclusive)

(iii) El tercer Subperíodo de Cálculo de cada Período de Cálculo irá desde el último día del segundo Subperíodo de Cálculo (excluido) hasta el final del Período de Cálculo (inclusive).—————

10. Subgrupo: Significa, en relación con cada Subperíodo de Cálculo, cada subconjunto de Activos que en el primer día del Subperíodo tienen el mismo Tipo del Activo; teniendo en cuenta que aquellos Activos que tengan dos o más Tipo del Activo en el mismo Subperíodo de Cálculo serán incluidos en el Subgrupo correspondiente al Tipo de Activo que tenía el primer día del Subperíodo de Cálculo. Si el



07/2008



9B5500675



Activo ha revisado su Tipo del Activo el primer día del Subperiodo se tendrá en cuenta el tipo revisado. _____

A los efectos anteriores, aquellos Activos que tengan un tipo de interés fijo serán considerados como Activos del mismo Tipo del Activo y por tanto constituirán un Subgrupo separado. _____

El Agente de Cálculo mantendrá un registro de cada uno de los Subgrupos existentes en cada Subperíodo de Cálculo. _____

11. Tipo del Activo: Significará, en relación con los Activos denominados en Dólares y para cada Subperíodo de Cálculo, el tipo de referencia (tal y como dicho tipo de referencia esté determinado en la documentación contractual del Activo) aplicable a dicho Activo en dicho Subperíodo de Cálculo. _____

Los posibles Tipo del Activo serán: _____

a) el Libor a cada uno de los plazos de vencimiento definidos en la pantalla de Reuters LIBOR01. En el caso de que alguno de los Activos no tenga un

Tipo del Activo equivalente a uno de los plazos de vencimiento definidos para el Libor en la pantalla de Reuters LIBOR ("cupón roto"), el Tipo del Activo se aproximará al Tipo del Activo más cercano a dicho cupón roto.-----

b) el tipo de interés de referencia de los swaps (constant maturity swap) SD-CMS a cinco años, definido en la pantalla de Reuters ISDAFIX2.-----

c) Los Activos que tengan un tipo de interés fijo serán considerados como Activos del mismo Tipo del Activo y por tanto constituirán un Subgrupo separado. Los Activos que tengan la posibilidad de pasar de un tipo variable a un tipo fijo como consecuencia de alcanzar su tipo de interés máximo (CAP) o tipo de interés mínimo (FLOOR) pasarán a ser considerados dentro de este Subgrupo en el momento en el que pasen a dicho tipo fijo.-----

12. Importe Nocial del Subgrupo: Significa, en relación con cada Subgrupo y con cada Subperíodo de Cálculo, la cantidad que resulte de la suma del Importe Nocial del Activo de cada Activo de dicho Subgrupo que no tenga la consideración de Activo Moroso el último día del correspondiente Subperíodo de Cálculo o que haya amortizado totalmente a lo

9B5500674



07/2008



largo del mismo. _____

13. Importe Nocial del Activo: Significa, en relación con cada Activo no Moroso de cada Subgrupo y para cada Subperíodo de Cálculo y con cada Activo de cada Subgrupo que haya amortizado totalmente a lo largo del Subperíodo de Cálculo, el Salvo Vivo de dicho Activo no Moroso en el primer día de cada Subperíodo de Cálculo. _____

14. Base de Liquidación: Actual (número de días de cada Subperíodo de Cálculo)/360. _____

Parte A. _____

1. Pagador de la Cantidad a Pagar de la Parte A: el Fondo. _____

2. Cantidad a Pagar de la Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A pagará a la Parte B la suma de todos los Importes Variables del Subgrupo de la Parte A para dicha Fecha de Liquidación. _____

3. Importes Variables del Subgrupo de la Parte A: Significa, para cada Fecha de Liquidación, la suma de las siguientes cantidades de cada Subgrupo, _____

en relación con el Período de Cálculo inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación:_____

a) El Importe Nocial del Subgrupo para el primer Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable A y por la Base de Liquidación aplicable;_____

b) El Importe Nocial del Subgrupo para el segundo Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable A y por la Base de Liquidación; más_____

c) El Importe Nocial del Subgrupo para el tercer Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable A y por la Base de Liquidación._____

4. Tipo Variable A: Significa, para cada Subgrupo y cada Subperíodo de Cálculo, un tipo igual al cociente entre:_____

(i) la suma de de las cantidades que resulten de multiplicar a (i) el Importe Nocial del Activo de cada Activo que no tenga la consideración de Activo Moroso el último día del correspondiente Subperíodo de Cálculo de cada Subgrupo por (ii) el Tipo de Interés de Referencia de la Parte A aplicable a cada Activo; y_____



07/2008



9B5500673



(ii) el Importe Nocial del Subgrupo aplicable. _____

5. Tipo de Interés de Referencia de la Parte A: Significa, a) para cada Activo a tipo de interés variable el Tipo Actual aplicable a dicho Activo el primer día del correspondiente Subperíodo de Cálculo y b) para cada Activo a tipo de interés fijo, el tipo de interés fijo fijado contractualmente para cada Activo menos un margen de 0,52%. _____

6. Fecha de Referencia: Significa para cada Activo de cada Subgrupo en cada Subperíodo de Cálculo el día 15 del mes en el que el tipo de interés del Activo fue recalculado por última vez antes del segundo día del Subperíodo considerado y en caso de que no fuera Día Hábil el Día Hábil siguiente. _____

7. Tipo Actual: Significa, _____

a) en relación a cada Activo de cada Subgrupo y para cada Subperíodo de Cálculo referenciado al tipo de interés Libor, el tipo de interés Libor, "London InterBank Offered Rate", calculado y publi-

cado por la Asociación de Banqueros Británicos (British Bankers' Association- BBA) después de las 11.00 horas de la mañana (hora GMT), generalmente a las 11:45 de la mañana (hora GMT) para Activos denominados en Eurodólares (dólares invertidos o depositados en entidades europeas) en la Fecha de Referencia, para el Plazo de Vencimiento aplicable, que actualmente se publica en las páginas electrónicas suministradas por Reuters (pantalla LIBOR01) y por Dow Jones Markets o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

b) en relación a cada Activo de cada Subgrupo y para Subperíodo de Cálculo referenciado al 93,2% del SD-CMS (constant maturity swap) a cinco (5) años, que será el tipo SD-CMS publicado en las páginas electrónicas suministradas por Reuters ISDA-FIX2 a las 11.00 horas de la mañana (hora GMT) en la Fecha de Referencia.-----

En el supuesto de imposibilidad de obtención de alguno de los tipos establecidos en el párrafo anterior, el Tipo de Interés de Referencia de la Parte A sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para ope-



07/2008

9B5500672



raciones de depósito no transferibles, en Dólares, para el Plazo de Vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará el Agente de Cálculo, aproximadamente y con posterioridad a las 11.00 CET de la Fecha de Referencia._____

Las Entidades de Referencia serán:_____

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A._____
- BANCO SANTANDER, S.A._____
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.____
- DEUTSCHE BANK AG._____

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia de la Parte A sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de

Referencia restantes. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia de la Parte A aplicado al último Período de Cálculo y así por Períodos de Cálculos sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación._____

Parte B._____

1. Pagador de la Cantidad a Pagar de la Parte B: CECA._____

2. Cantidad a Pagar de la Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la Parte B pagará a la Parte A la suma de todos los Importes Variables del Subgrupo Equivalentes en Euros de la Parte B para dicha Fecha de Liquidación._____

3. Importes Variables del Subgrupo de la Parte B: Significa, para cada Fecha de Liquidación, la suma de las siguientes cantidades de cada Subgrupo, en relación con el Período de Cálculo inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación:_____

a) El Importe Nocial del Subgrupo para el primer Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable B y por la Base de Liquidación aplicable;_____



07/2008

9B5500671



b) El Importe Nocional del Subgrupo para el segundo Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable B y por la Base de Liquidación; más _____

c) El Importe Nocional del Subgrupo para el tercer Subperíodo de Cálculo de dicho Período de Cálculo multiplicado por el Tipo Variable B y por la Base de Liquidación. _____

4. Tipo Variable B: Será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses que finaliza en la Fecha de Liquidación en curso más el margen. _____

5: Margen: Un diferencial entre 0,30% y 0,40% que será determinado por la Parte B en la Fecha de Constitución antes de la firma del Contrato de Swap. La Sociedad Gestora lo comunicará como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto. _____

14.10.2 Contrato de Permuta de Divisas. _____

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

Parte B: CECA ("Entidad de Contrapartida")._____

1. Prima: La cantidad de 224.477,80 EUROS._____

2. Tipo de Cambio: Será la relación de cambio Euro/Dólar que se determine en la Fecha de Constitución del Fondo (EUR 1: USD (x)), entre 1 USD: 0,905 EUR y 1 USD: 0,566 EUR. La Sociedad Gestora lo comunicará como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto._____

3. Equivalente en Euros: Significa, en relación con cualquier cantidad denominada en Dólares ("Cantidad en Dólares") una cantidad equivalente en Euros que resulte de aplicar a la Cantidad en Dólares el Tipo de Cambio._____

4. Equivalente en Dólares: Significa, en relación con cualquier cantidad denominada en Euros ("Cantidad en Euros") una cantidad equivalente en Dólares que resulte de aplicar a la Cantidad en Euros el Tipo de Cambio._____

5. Pago Inicial._____

Fecha de Pago Inicial: Fecha de Desembolso de los Bonos._____



07/2008



9B5500670



Pago Inicial de la Parte A: El Equivalente en Euros del nominal (valor nominal) de los Activos denominados en Dólares adquiridos por el Fondo (incluyendo el Cupón Corrido en Dólares) más la Prima. La cantidad concreta se indicará en el Contrato y la Sociedad Gestora lo comunicará como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto. _____

Pago Inicial de la Parte B: Una Cantidad en Dólares equivalente al nominal (valor nominal) de los Activos denominados en Dólares adquiridos por el Fondo (incluyendo el Cupón Corrido en Dólares). La cantidad concreta se indicará en el Contrato y la Sociedad Gestora lo comunicará como información adicional al Folleto, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto. _____

6. Pagos Periódicos. _____

Fechas de Pago Periódicos: Cada Fecha de Liqui-

dación del Contrato de Permuta de Intereses Dóla-
res-Euros, conforme a lo establecido en dicho Con-
trato. _____

Pago Periódico de la Parte A: en cada Fecha de
Pago Periódico: _____

(i) una Cantidad en Dólares equivalente a los
Fondos Disponibles en Dólares existentes tras apli-
car los puntos (1°) a (4°) del Orden de Prelación
de Pagos en Dólares; o _____

(ii) en caso de que los Fondos Disponibles en
Dólares no sean suficientes para cubrir los concep-
tos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en
Dólares, una Cantidad en Euros equivalente a la
cantidad existente tras aplicar los conceptos (1°)
al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Euros
necesaria para el pago de tales conceptos (1°) al
(4°) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares; o

(iii) en caso de que la permuta realizada en el
punto (ii) anterior no sea suficientes para cubrir
los conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación
de Pagos en Dólares, una cantidad en Euros equiva-
lente a la cantidad necesaria del Fondo de Reserva
para la aplicación de tales conceptos (1°) al (4°)
del Orden de Prelación de Pagos en Dólares. _____

9B5500669



07/2008



[Handwritten signature]

Pago Periódico de la Parte B: En cada Fecha de Pago Periódico: _____

(i) el Equivalente en Euros igual a los Fondos Disponibles en Dólares existentes tras aplicar los puntos (1º) a (4º) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares; o _____

(ii) en caso de que los Fondos Disponibles en Dólares no sean suficientes para cubrir los conceptos (1º) al (4º) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares, el Equivalente en Dólares a la cantidad existente tras aplicar los conceptos (1º) al (4º) del Orden de Prelación de Pagos en Euros necesaria para el pago de tales conceptos (1º) al (4º) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares; o _____

(iii) en caso de que la permuta realizada en el punto (ii) anterior no sea suficientes para cubrir los conceptos (1º) al (4º) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares, el Equivalente en Dólares a la cantidad necesaria del Fondo de Reserva para el pago de tales conceptos (1º) al (4º) del Orden de

Prelación de Pagos en Dólares._____

14.10.3 Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses Euros y resolución de los Contratos de Swap:_____

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de cada Contrato de Permuta de Intereses Euros se llevarán a cabo en cada Fecha de Liquidación por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar Parte B (la "Cantidad Neta")._____

Los pagos realizados por la Parte A en el Contrato de Permuta de Intereses Euros estarán sujeto al Orden de Prelación de Pagos en Euros o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Euros, según corresponda._____

Los pagos realizados por la Parte A en el Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros y el Contrato de Permuta de Intereses estarán sujeto al Orden de Prelación de Pagos en Dólares o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares, según corresponda._____

14.10.4 Supuestos de incumplimiento de cada Contrato de Permuta._____

9B5500668



07/2008



Si en dos Fechas de Liquidación consecutivas la Parte A no pagase la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la correspondiente Parte B, el correspondiente Contrato de Permuta podrá quedar resuelto a instancias de la correspondiente Parte B. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello, en el caso del Contrato de Permuta de Intereses Euro, de conformidad con el puesto primero (1º) del Orden de Prelación de Pagos en Euros y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Euros, y en el caso del Contrato de Permuta de Intereses en Dólares-Euros y el Contrato de Permuta de Divisas, de conformidad con el puesto primero (1º) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares. _____

Si en una Fecha de Liquidación la correspon-

diente Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el correspondiente Contrato de Permuta. En este caso, y en relación con los Contratos de Permuta de Intereses, (i) la Parte B del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses o (ii) las cantidades que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a la Parte B, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses, se pagarán, de conformidad con el octavo (8º) lugar del Orden de Prelación de Pagos Global o con el octavo (8º) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final.-----

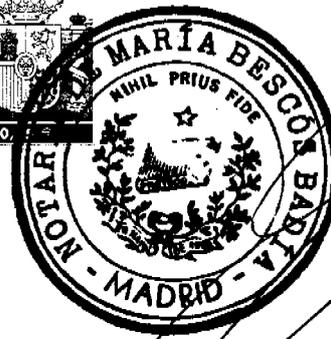
La cantidad liquidativa, cuando sea aplicable de conformidad con el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses, será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta, en función del valor de mercado de dicho contrato.-----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una si-

9B5500667



07/2008



tuación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera.—

14.10. 5 Vencimiento de los Contratos de Swap

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. El vencimiento de los Contratos de Permuta tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo. Llegada la fecha de vencimiento, ninguna de las Partes estará obligada al pago de cantidad liquidativa alguna a la otra, sin perjuicio de lo indicado respecto de las responsa-

bilidades derivadas de la ocurrencia de un supuesto de incumplimiento del Contrato de Swap.-----

14.10.6 Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas

Cada uno de los siguientes supuestos constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas adicional, siendo la Parte B la Parte Afectada:-----

(a) Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación (First Rating Trigger Collateral): La Parte B no ha cumplido con cualquier obligación que debiese ser cumplida por dicha Parte de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del Contrato y bien (A) al menos una Entidad Relevante tiene el Segundo Nivel de Calificación Requerido o (B) ninguna Entidad Relevante tiene el Segundo Nivel de Calificación Requerido pero han transcurrido menos de 30 Días Hábiles desde la última vez que una Entidad Relevante tuvo el Segundo Nivel de Calificación Requerido; y-----

(b) Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación (Second Rating Trigger Replacement): (A) Ninguna Entidad Relevante tiene el Segundo Nivel de

9B5500666



07/2008



Calificación Requerido y 30 o más Días Hábiles han transcurrido desde la última vez que una Entidad Relevante tuvo el Segundo Nivel de Calificación Requerido y (B) al menos un Sustituto Apto ha realizado una Oferta en Firme que, asumiendo que tuviese lugar una Fecha de Vencimiento Anticipado, sería calificada como un Valor de Mercado (sobre la base de los apartados (i) y (ii) del apartado (e) (Cálculos de la Liquidación) indicado más adelante), y se mantiene capaz de ser legalmente vinculante una vez aceptada.

14.10.7 Rebaja de las calificaciones.

Mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Segundo Nivel de Calificación Requerido, la Parte B, a su propio coste, utilizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, tan pronto como sea razonablemente posible, procurar o bien (a) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo este Contrato por parte de un garante

con el Segundo Nivel de Calificación Requerido o (B) la cesión de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato. _____

A los efectos de cada uno de los Contratos:—

"Garantía Apta": significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante a la Parte A bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe



07/2008

9B5500665



neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Parte B deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar. _____

"Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo este Contrato (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido. _____

"Calificación a Corto Plazo de Moody's" significa una calificación crediticia asignada por Moody's bajo su escala de corto plazo con respecto a

las deudas a corto plazo no garantizadas y no subordinadas de una entidad._____

"Entidades Relevantes" significa la Parte B y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el correspondiente Contrato.---

Los "Requisitos del Primer Nivel de Calificación Requerido" serán de aplicación mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Primer Nivel de Calificación Requerido._____

Una entidad poseerá el "Primer Nivel de Calificación Requerido" A) cuando dicha entidad sea objeto de una Calificación a Corto Plazo de Moody's, si dicha calificación es "Prime-1" y su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) está calificada como "A2" o superior por Moody's, y (B) si dicha entidad no esté sujeta a una Calificación a Corto Plazo de Moody's, cuando su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) esté calificada como "A1" o superior por Moody's._____

Una entidad poseerá el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" A) cuando dicha entidad sea ob-



07/2008



9B5500664

jeto de una Calificación a Corto Plazo de Moody's, si dicha calificación es "Prime-2" o superior y su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) está calificada como "A3" o superior por Moody's, y (B) si dicha entidad no esté sujeta a una Calificación a Corto Plazo de Moody's, cuando su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada (o sus obligaciones como contrapartida) esté calificada como "A3" o superior por Moody's. _____

A los efectos de cumplir con las obligaciones anteriores, la correspondiente Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Entidad de Calificación. _____

14.11.- Administración de los Activos Titulizados. _____

CAJA MADRID ha suscrito en este mismo acto, con la SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual conservará, como mandatario del Fondo, (i) la custodia y administración de los Activos; y (ii) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de sus OF, procediendo a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo, en las Cuenta de Tesorería (Euros y Dólares) que el Fondo mantendrá abierta a su nombre en CAJA MADRID.-----

A tales efectos, en la estipulación 8 se resumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Administración.-----

14.12.- Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos).-----

La SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo, ha celebrado en esta mismo acto con CAJA MADRID el Contrato de Servicios Financieros, al que se refiere la Estipulación 15.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.—

A tales efectos, en la estipulación 15.1 se resumen las obligaciones contenidas en el Contrato de

9B5500663



07/2008



Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pa-
gos. _____

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-

**DECIMOQUINTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO. _____**

15.1 Actuaciones de la SOCIEDAD GESTORA. _____

a) Administración financiera del Fondo. _____

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, las siguientes: _____

1. Gestión del Fondo. _____

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. _____

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Ges-

tora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.—

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por la Entidad de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.—

(iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación.—

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la

9B5500662



07/2008



decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo._____

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y la Entidad de Calificación._____

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo._____

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y

remitir a la Entidad de Calificación la información periódica requerida, así como aquella que razonablemente le requiera._____

(ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV, a la Entidad Prestamista del Préstamo B y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el Folleto._____

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el Folleto y en la presente Escritura o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo._____

(xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen

9B5500661



07/2008



los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación._____

2. En relación con los Activos._____

(i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos al Cedente como pago del Precio de los Activos._____

(ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo._____

(iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que co-

rrespondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos, en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.-----

(v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Activos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.-----

(vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

3. En relación con los Bonos y Préstamo.-----

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos y a la Entidad Prestamista del Préstamo B, la información prevista en el Folleto y en la presente Escritura, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del

9B5500660



07/2008



Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo A y publicarlo en la forma prevista en las Estipulaciones 8 y 18 de la presente Escritura. _____

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos y el Préstamo B. _____

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos del Tramo A. _____

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios. _____

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas. _____

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasi-

vas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que le corresponda calcular bajo cada Contrato de Permuta.-----

(iv) Abrir a nombre del Fondo las Cuentas de Tesorería en el Agente Financiero.-----

(v) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en cada Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban del Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.-----

(vi) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores del Folleto.-----

(vii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.-----

(i) Calcular los Fondos Disponibles en Euros,

9B5500659



07/2008



en Dólares y Globales y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos previstos y en los distintos Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-

(ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos, del Préstamo B, y demás pagos de los distintos órdenes de prelación de pagos y en los órdenes de prelación de pagos de liquidación previstos en el apartado 3.4.6 del módulo adicional y en la presente Escritura._____

b) Subcontratación._____

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cual-

quiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.-----

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación.-----

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-

15.2.- Gastos del Fondo.-----

El Fondo, representado por la SOCIEDAD GESTORA,

9B5500658



07/2008



satisfará todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de liquidación del Fondo previstos en la Estipulación 17 de esta escritura. El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. _____

15.3 Gastos suplidos por cuenta del Fondo. _____

Los gastos ordinarios son aquellos cuya ocurrencia es cierta en cada ejercicio económico del Fondo. Por el contrario, los gastos extraordinarios son aquellos cuya ocurrencia (y, por lo tanto, su cuantía) es incierta en cada ejercicio económico durante la vida del Fondo. _____

Los gastos ordinarios incluirán: _____

a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo; _____

b) honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;—————

c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;—————

d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;—

e) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;—————

f) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;—————

g) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;———

h) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo.———

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.——

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios (tales como auditorías anuales del Fondo, publicaciones y otros) y extraordinarios re-

9B5500657



07/2008



lacionados con la gestión del Fondo, serán efectuados por la SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previstos en la Estipulación 17 de la presente escritura.-----

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:-

a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;-----

b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;-----

c) gastos derivados de las notificaciones a los Deudores o entidades agentes de los Activos.-----

d) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo y otros

gastos de liquidación y extinción; y_____

e) en general, cualesquiera otros gastos sopor-
tados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en re-
presentación y por cuenta del mismo, distintos de
los Gastos Ordinarios._____

15.4.- Imputación temporal de ingresos y gas-
tos._____

Los ingresos y gastos se reconocerán por el
Fondo siguiendo los principios contables vigentes
en cada momento._____

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con
el año natural. Sin embargo y por excepción, el
primer ejercicio económico se iniciará en esta mis-
ma fecha y finalizará el 31 de diciembre de 2008, y
el último ejercicio económico finalizará en la fe-
cha en que tenga lugar la extinción del Fondo._____

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea
posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir
más tarde del 30 de abril de cada año, la SOCIEDAD
GESTORA aportará a la CNMV las cuentas anuales y el
informe de auditoría del Fondo, referidos al ejer-
cicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas
anuales en el Registro Mercantil, siempre que ello
fuera legalmente exigible._____

9B5500656



07/2008



15.5.- Régimen fiscal. _____

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio); el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 45.I.B número 15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; y la

Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:_____

(i) La constitución del Fondo está exenta de la modalidad "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados._____

(ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.

(iii) Los rendimientos de los Activos que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades propias de los citados fondos._____

(iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados._____

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido._____

9B5500655



07/2008



(vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992. _____

(vii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo. _____

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el cual deroga el Real Decreto 2281/1998. _____

15.6.- Auditoría de cuentas del Fondo. _____

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el

Registro Mercantil, siempre que fuera legalmente exigible. Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la SOCIEDAD GESTORA aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria), e informe de auditoría.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoria de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.-----

DECIMOSEXTA. NOTIFICACIONES.-----

La SOCIEDAD GESTORA, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan en la Estipulación 8

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.-----

DECIMOSEPTIMA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.-----

17.1. Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.-----

9B5500654



07/2008



a) Origen y aplicación de fondos para la Fecha de Desembolso de los Bonos. _____

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en relación con los Bonos para la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente: _____

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: _____

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos de la Serie A. _____

(b) Disposición del Préstamo B. _____

(c) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

(d) Disposición del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. _____

(e) Disposición del Préstamo Cupón Corrido. _____

(f) Pago Inicial de la Parte B del Contrato de Permuta de Divisas. _____

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pa-

gos.-----

1º Pago del precio de adquisición de los Activos denominados en Euros.-----

2º Pago del precio de adquisición de los Activos denominados en Dólares.-----

3º Pago Inicial de la Parte A del Contrato de Permuta de Divisas.-----

4º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----

5º Dotación del Fondo de Reserva.-----

b) Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo.-----

1. Origen:-----

A) Fondos Disponibles en Euros.-----

Los fondos disponibles en Euros para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "Fondos Disponibles en Euros") serán los siguientes:-----

(a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos denominados en Euros;-----

(b) los intereses ordinarios cobrados de los Ac-

9B5500653



07/2008



tivos denominados en Euros; _____

(c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Permuta de Intereses Euros; _____

(d) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros; _____

(e) las cantidades cobradas en Euros, en su caso, por el Fondo por razón del Contrato de Permuta de Divisas; _____

(f) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería Euros; _____

(g) el importe correspondiente del Fondo de Reserva; _____

(h) el importe de la Disposición de la Línea de Liquidez en Euros; _____

(i) el Fondo para la Devolución de la Líneas de Liquidez Euros; y _____

(j) cualesquiera otras cantidades percibidas en Euros de los Activos que correspondan al Fondo. _____

B) Fondos Disponibles en Dólares. _____

Los fondos disponibles en Dólares para hacer

frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "Fondos Disponibles en Dólares") serán los siguientes:-----

(a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos denominados en Dólares;-----

(b) los intereses ordinarios cobrados de los Activos denominados en Dólares;-----

(c) las cantidades cobradas, en su caso, en Dólares por el Fondo por razón del Contrato de Permuta de Divisas;-----

(d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería Dólares;-----

(e) el importe de la Disposición de la Línea de Liquidez en Dólares;-----

(f) el Fondo para la Devolución de la Líneas de Liquidez en Dólares; y-----

(g) cualesquiera otras cantidades percibidas en Dólares de los Activos que correspondan al Fondo.-----

2. Aplicación de los Fondos Disponibles en Euros al Orden de Prelación de Pagos Dólares y viceversa.-----

En caso de que los Fondos Disponibles en Dóla-

9B5500652



07/2008



res no sean suficientes para cubrir los conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares, se podrán destinar los Fondos Disponibles Euro existentes tras aplicar los conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Euros para permutarlos bajo el Contrato de Permuta de Divisas, para obtener la cantidad en dólares necesaria para el pago de tales conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares._____

De la misma forma, en caso de que los Fondos Disponibles en Euros no sean suficientes para cubrir los conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Euros, se podrán destinar los Fondos Disponibles Dólares existentes tras aplicar los conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Dólares para permutarlos bajo el Contrato de Permuta de Divisas, para obtener la cantidad en Euros necesaria para el pago de tales conceptos (1°) al (4°) del Orden de Prelación de Pagos en Euros._____

Finalmente, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en Dólares y los Fondos Disponibles en Euros anteriores (excluyendo en ambos casos, el Fondo de Reserva) no sean suficientes para pagar los conceptos del (1°) al (4°) Orden de Prelación de Pagos en Dólares y el Orden de Prelación de Pagos en Euros, respectivamente, se destinará, a prorrata, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para el pago de tales conceptos.-----

La conversión de Euros a Dólares o de Dólares a Euros necesarias, de acuerdo con lo anterior, se realizará de conformidad con lo previsto el Contrato de Permuta de Divisas.-----

3. Aplicación:-----

A) Orden de Prelación de Pagos Euros.-----

Los Fondos Disponibles en Euros en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo (o el "Orden de Prelación de Pagos Euros"):-----

1°. Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Permuta de Intereses Euros, excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de

9B5500651



07/2008



resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8º) (octavo) del Orden de Prelación de Pagos Global, e incluidas en el caso de resolución del Contrato de Permuta de Intereses Euros por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo. _____

2º Pago de intereses y comisiones de la Línea de Liquidez en Euros. _____

3º Pago del principal dispuesto de la Línea de Liquidez en Euros que corresponda de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez en Euros. _____

4º Dotación para el Fondo de la Devolución de la Línea de Liquidez Euros hasta la Cantidad Requerida del Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Euros. _____

5º Pago, en su caso, de la cantidad debida al amparo del Contrato de Permuta de Divisas (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de

resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8°) (octavo) del Orden de Prelación de Pagos Global).-----

6° Aplicación de los importes remanentes al Orden de Prelación de Pagos Global.-----

B) Orden de Prelación de Pagos Dólares.-----

Los Fondos Disponibles en Dólares en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo (o el "Orden de Prelación de Pagos Dólares"):-----

1°. Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros, excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8°) (octavo) del Orden de Prelación de Pagos Global, e incluidas en el caso de resolución del Contrato de Permuta de Intereses Dólares- Euros por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.-----

2° Pago de intereses y comisiones de la Línea de

9B5500650



07/2008



Liquidez en Dólares. _____

3º Pago del principal dispuesto de la Línea de Liquidez en Dólares que corresponda de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez en Dólares. _____

4º Dotación para el Fondo de la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares hasta la Cantidad Requerida del Fondo para la Devolución de la Línea de Liquidez Dólares. _____

5º Pago, en su caso, de la cantidad debida al amparo del Contrato de Permuta de Divisas (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8º) (octavo) del Orden de Prelación de Pagos Global). _____

C) Orden de Prelación de Pagos Global. _____

Las cantidades remanentes en el punto 5º de los Órdenes de Prelación de Pagos Euros serán referidas como los "Fondos Disponibles Globales". _____

Los Fondos Disponibles Globales se aplicarán en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (o el "Orden de Prelación de Pagos Global"):

1° Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo incluyendo la Comisión de Administración de los Activos sólo en caso de Sustitución del Administrador y excluyendo la comisión de la Sociedad Gestora.

2° Pago de la Comisión de la Sociedad Gestora.

3° Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.

4° Pago de intereses del Préstamo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Préstamo B.

5° Retención y aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.

6° Pago de intereses de del Préstamo B, en caso

9B5500649



07/2008



de que se haya producido la Causa de Diferimiento de los intereses del Préstamo B. _____

7º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. _____

8º Pago, en caso de resolución de alguno de los Contratos de Permuta de Intereses por causa imputable a la correspondiente Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la correspondiente Entidad de Contrapartida por la resolución de dichos contratos. _____

9º Pago de intereses del Préstamo Cupón Corrido. _____

10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. _____

11º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

12º Amortización del principal restante del Préstamo Cupón Corrido. _____

13º Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. _____

14º Pago de la Comisión de Administración de los

Activos.-----

15°Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

16°Margen de Intermediación Financiera.-----

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos Global se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.-----

Se entenderá por "Causa de Diferimiento de los intereses del Préstamo B" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo acumulado de Activos Fallidos definidos en euros y de su contravalor dólar-euro para los Activos Fallidos definidos en dólares (al Tipo de Cambio fijado en el Contrato de Permuta de Divisas), desde la Fecha de Constitución sobre el saldo inicial de la operación sea superior a 14%. Dicho diferimiento no se producirá en los supuestos en que la totalidad de los Bonos de la Serie A hayan sido amortizados a la Fecha de Pago correspondiente o fueran a ser amortizados en la Fecha de Pago en curso.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Activos a favor de otra

9B5500648



07/2008



entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.—

17.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo. _____

A) Orden de Prolación de Pagos de Liquidación en Euros. _____

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación en Euros será el siguiente: _____

1º. Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Permuta de Intereses Euros, excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8º) (octavo) del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación Final, e incluidas en el caso de resolución del Contrato de Permuta de Intereses Euros por incumplimiento del Fondo, la cantidad que

corresponda al pago liquidativo._____

2º Pago de intereses y comisiones de la Línea de Liquidez en Euros._____

3º Pago del principal dispuesto de la Línea de Liquidez en Euros en la Fecha de Vencimiento de la Línea de Liquidez en Euros._____

4º Aplicación de los importes remanentes al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final._____

B) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares._____

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares será el siguiente:_____

1º. Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros, excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8º) (octavo) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final, e incluidas en el caso de resolución del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo._____

9B5500647



07/2008



2º Pago de intereses y comisiones de la Línea de Liquidez en Dólares. _____

3º Pago del principal dispuesto de la Línea de Liquidez en Dólares en la Fecha de Vencimiento de la Línea de Liquidez en Dólares. _____

4º Pago de la cantidad debida al amparo del Contrato de Permuta de Divisas (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (8º) (octavo) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final). _____

5º Aplicación de los importes remanentes al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final. _____

C) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación Final. _____

En caso de liquidación del Fondo, una vez aplicados el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Euros y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en Dólares, el Orden de Prelación de Pagos

de Liquidación Final será el siguiente:—————

1°Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.—————

2°Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración de los Activos sólo en caso de sustitución del Administrador y excluyendo la comisión de la Sociedad Gestora.———

3°Pago de la Comisión de la Sociedad Gestora.—

4°Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.—

5°Amortización de los Bonos del Tramo A.———

6°Pago de intereses del Préstamo B.—————

7°Amortización del Préstamo B.—————

8°Pago, en caso de resolución de alguno de los Contratos de Permuta por causa imputable a la correspondiente Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la correspondiente Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.—————

9°Pago de intereses del Préstamo Cupón Corrido.-

10°Amortización del principal restante del

9B5500646



07/2008

Préstamo Cupón Corrido. _____

11° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. _____

12° Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. _____

13° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

14° Pago de la Comisión de Administración de los Activos. _____

15° Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

16° Margen de Intermediación Financiera. _____

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. _____

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. _____

La presente Escritura no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal

modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Agencia de Calificación y a la CNMV. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV._____

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV._____

DECIMONOVENA.-REGISTRO MERCANTIL._____

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de Titulización de Activos. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en el Registro Mercantil._____

VIGÉSIMA.-DECLARACIÓN FISCAL._____

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992._____



07/2008



9B5500645



VIGÉSIMO PRIMERA. - GASTOS.

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente escritura.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - LEY Y JURISDICCIÓN.

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la SOCIEDAD GESTORA del Fondo, de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

VIGÉSIMO TERCERA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Las obligaciones de las partes nacidas de la presente escritura quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso de los Bonos (previsto para el 16 de enero de 2009),

la calificación provisionales asignadas a los Bonos. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. _____

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, entre ellas, las de carácter fiscal y registral. Yo, el notario, doy fe de haber permitido a los comparecientes la lectura integra de esta escritura porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su con-



07/2008

9B5500644



sentimiento al contenido de la escritura y la fir-
man conmigo. _____

Del contenido de esta escritura, (redactado conforme a estricta minuta a tal fin presentada por la SOCIEDAD GESTORA), de que, a mi juicio, los comparecientes tienen capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad, de que, después de la lectura, los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, de identificar a los comparecientes por los documentos nacionales de identidad reseñados en la comparecencia, y de quedar extendido en ciento treinta y un folios de papel timbrado notarial de serie 9B, números: el del presente firmado y los ciento treinta anteriores en orden correlativo de numeración descendente, yo, el Notario, doy fe.=
Están las firmas de los comparecientes. Signado María Bescós Badía. Rubricado y sellado. _____

DOCUMENTOS UNIDOS

9B5500643



07/2008



ANEXO 1

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE**

9A7474050

06/2008



CARLOS ENTRENA PALOMERO
Notario

Paseo de la Castellana , 172 - 2º
(Zona Cuzco)
28046 - Madrid

Tel: 91 343 12 80 Fax: 91 343 12 67

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES OTORGADA POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE MADRID.** -----

NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES -----

En Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 189, a
diecinueve de diciembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, **CARLOS ENTRENA PALOMERO**, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, con residencia en esta capital. -----

----- **COMPARECE** -----

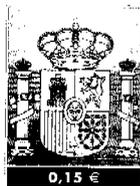
DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ, mayor de edad,
empleado de banca, casado y vecino de Madrid, domiciliado en
Paseo de la Castellana, número 189, con documento nacional de
identidad y número de identificación fiscal número 50.267.459-Q. ----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de "**CAJA DE AHORROS Y
MONTE DE PIEDAD DE MADRID**" (en adelante "Caja Madrid"),
domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, número 2, fundada en
1702 en su rama de Monte de Piedad y, en su actividad de Caja de
Ahorros por el Real Decreto de 25 de octubre de 1838, inscrita en el
Banco de España, libro Registro de Cajas de Ahorro número 99 y con



07/2008



9B5500642



Código de Banco de España número 2038. Igualmente se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.067 general, folio 20, hoja número 52.454, con N.I.F. G28029007. -----

Se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la entidad celebrada el día 3 de Marzo de 2.008, del Consejo de Administración de la entidad de fecha 24 de Marzo de 2.008, y de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de Octubre de 2.008, según consta en la certificación expedida con fecha 16 de diciembre de 2008, por el Secretario del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, Don Miguel Blesa de la Parra, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas con anterioridad y constar otras análogas suyas en mi protocolo general de instrumentos públicos. Dicha certificación queda unida a esta escritura. -----

Asegura el compareciente, bajo su responsabilidad, la vida y capacidad jurídica de su representada, así como la vigencia de su cargo y de las facultades de que hace uso, las cuales, no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o condicionadas en modo o manera alguna. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de escrituras de elevación a públicos de acuerdos. -----

Tiene a mi juicio la capacidad y legitimación necesarias para el

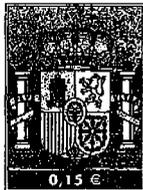
EUROPA



NOTARIO

9A7474051

06/2008



otorgamiento de esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto. -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que la **Asamblea General** de la Entidad, en su sesión de **3 de marzo de 2008**, acordó entre otros extremos: -----

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:----

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza. -----

2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas. -----

3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos. -----

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas. -

b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior. -----

c) Autorizar al Consejo de Administración para que otorgue



9B5500641

07/2008

garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid. -----

d) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva, incluso con facultades de sustitución, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2009, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso. -----

Se acordó facultar al Presidente del Consejo de Administración, Don Miguel Blesa de la Parra y al Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, otorgue, incluso ante Notario, los documentos necesarios para hacer eficaces y cumplir los acuerdos anteriores, y asimismo, para comparecer donde fuera preciso, en nombre y representación de la Caja de Madrid, con el fin de realizar cuantas actuaciones fueren oportunas o suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran preceptivo para el cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como suscribir las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración que fueren necesarias. -----

II.- Que el Consejo de Administración de la Entidad, en su

9A7474052

06/2008



sesión de **24 de Marzo de 2.008**, acordó a su vez por unanimidad, conceder a la Comisión Ejecutiva las facultades reseñadas en el expositivo I anterior. -----

Y además, solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior; y otorgar garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondo o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid. -----

Las autorizaciones anteriormente mencionadas podrán ser delegadas sin más trámites ni ratificación, condicionadas a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento, siendo efectivas hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2.009. -----

III.- Que la **Comisión Ejecutiva** de la Entidad, en sesión celebrada el día **20 de Octubre de 2.008** acordó:-----

1º) Cesión de derechos de crédito derivados de préstamos y créditos para su suscripción por un Fondo de Titulación a constituir por Titulación de Activos (FTA) en las condiciones que constan en la certificación unida a esta escritura. -----

2º) Suscripción por Caja Madrid de los pasivos a emitir por



9B5500640

07/2008

Madrid Activos Corporativos III, FTA, en las condiciones que constan en la certificación unida a esta escritura. -----

3º) Derivados puntuales (swaps/opciones), en las condiciones que constan en la certificación unida a esta escritura. -----

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, Don Miguel Blesa de la Parra, al Secretario del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez; y al Director General de Negocio, Don Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás términos y condiciones definitivas de los instrumentos descritos, así como para realizar cuantas actuaciones fueren oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo incluso proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueren necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes. -----

Asimismo, se acordó facultar y apoderar además, al Subdirector General Director de Tesorería y Mercados de Capitales, Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, Don Álvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan realizar cuantas actuaciones fueren oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente

9A7474053

06/2008



acuerdo.-----

4º) Efectuar la apertura de cualesquiera cuentas de tesorería a nombre de Madrid Activos Corporativos III, FTA, en Euros y USD, con remuneración especial y servicio financiero de la emisión en las condiciones que figura en la certificación unida. -----

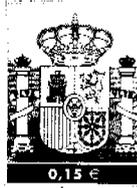
Esto expuesto, -----

----- **OTORGA** -----

PRIMERO.- Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la **Comisión Ejecutiva de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**, en su reunión celebrada el día **20 de Octubre de 2.008**, descritos sucintamente en el expositivo de esta escritura y que obran en la certificación expedida en fecha 16 de Diciembre de 2.008 por el Secretario del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez, con el Visto Bueno del Presidente, Don Miguel Blesa de la Parra que, como ya se dijo, se unió a la presente escritura, quedando protocolizada y dándose aquí por reproducida en lo menester. -----

SEGUNDO.- Se solicita la aplicación a esta escritura de las exenciones fiscales que sean procedentes.-----

TERCERO.- Para el supuesto y a los efectos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita la inscripción parcial de



9B5500639



07/2008

esta escritura si no fuera posible su inscripción total. -----

Los comparecientes, según intervienen, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, me exoneran a mí, el Notario, de la presentación de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

----- **O T O R G A M I E N T O** -----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Asimismo les advierto de sus obligaciones y responsabilidades tributarias y de las consecuencias fiscales y de otra índole de las declaraciones y falsedades en documento público. -----

Permito a los comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Enterados, según manifiestan, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueban y firman. -----

----- **A U T O R I Z A C I Ó N** -----

Y yo, el Notario, doy fe de identificar a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los mismos, de que



07/2008



9B5500638



CE981020.Madrid Activos Corporativos III/MA

DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, Entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2, con C.I.F. G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.087 general, folio 20, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 2038,

CERTIFICA: 1º) Que los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid fueron aprobados por la Asamblea General de la Entidad el 28 de abril de 2003 y por Orden de 8 de mayo de 2003 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificados por acuerdo de la Asamblea General el 3 de marzo de 2008, para su adaptación a la Ley 3/2007, de 26 de julio, de la Comunidad de Madrid, y se encuentran actualmente vigentes.

2º) Que el artículo 34 de los Estatutos especifica como naturaleza del Consejo de Administración de la Entidad:

"El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Caja que tiene encomendada la administración y gestión financiera y la representación de la Caja, de su Obra Social y del Monte de Piedad con facultades plenas, sin más limitaciones que las funciones y facultades expresamente reservadas a los restantes órganos de gobierno por el ordenamiento jurídico o por los presentes Estatutos."

3º) Que la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, celebró sesión en segunda convocatoria en Madrid, Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones - Parque Ferial Juan Carlos I, el día 3 de marzo de 2008, según resulta del acta levantada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, con la misma fecha y bajo el número 840 de su protocolo.

La expresada Asamblea General Ordinaria fue convocada, conforme a los Estatutos Sociales de la Entidad, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 4 de febrero de 2008. El texto de la convocatoria, que fue comunicado personalmente a los señores Consejeros Generales mediante carta, de fecha 7 de febrero de 2008, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos ABC y El País, con fecha 8 de febrero de 2008, es el siguiente:

"De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 4 de febrero de 2008, se convoca la Asamblea General Ordinaria de la Institución correspondiente al presente ejercicio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales, para que tenga lugar el día 3 de marzo de 2008, a las 16 horas y 30 minutos en primera convocatoria y, en su caso, a las 17 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones -, Parque Ferial Juan Carlos I, de esta Capital, según el siguiente Orden del Día:

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2007.
3. Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2007.
4. Obra Social. Aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2008.



9A7474055

06/2008



5. Fundación Caja Madrid. Informe sobre cuentas y actividades correspondientes al ejercicio 2007 y presupuesto para el ejercicio 2008.
6. Emisión de instrumentos financieros para la captación de recursos ajenos.
7. Acuerdo relativo al artículo nueve de los Estatutos sociales.
8. Propuesta de modificación de Estatutos (Ley 3/2007, de 26 de julio, de la Comunidad de Madrid).
9. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos. Apoderamiento para llevar a cabo el depósito de las cuentas anuales.
10. Ruegos y preguntas.

A efectos de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.5 de los Estatutos Sociales, deben asistir a la Asamblea los señores Consejeros Generales de la Institución. No se admitirá la representación por otro miembro de la Asamblea o por tercera persona, sea física o jurídica.

De conformidad con lo regulado en el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad, la Caja remitirá a los señores Consejeros Generales, sin coste alguno para ellos, los documentos objeto de deliberación en la Asamblea; asimismo, estos documentos estarán a disposición de los señores Consejeros, para su examen, en las oficinas de la Secretaría General de la Entidad, sitas en el Paseo de la Castellana núm. 189, planta 21, de Madrid.

Los señores Consejeros podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día."

A la citada Asamblea General asistieron un total de 307, de los 323 miembros que componen la totalidad de dicho Órgano de Gobierno, lo que supone su válida constitución; siendo confeccionada la lista de asistentes sobre la base de las acreditaciones personales entregadas a los señores Consejeros Generales a la entrada de la Asamblea, previa identificación de los mismos.

En la referida Asamblea General actuaron como Presidente y Secretario D. Miguel Blesa de la Parra y D. Enrique de la Torre Martínez, en su condición de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

4º) Que la Asamblea General de la Entidad, en su citada reunión, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:

1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.
2. Cualquiera otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en Euros y/o en divisas.
3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.



06/2008

9A7474056



Tercero.- Otorgar garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.

Cuarto.- El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2009, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.

6º) Que la Comisión Ejecutiva de la Entidad, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Miguel Blesa de la Parra, D. Francisco Baquero Noriega, D. Pedro Bedía Pérez, D. Guillermo R. Marcos Guerrero, Dª Mercedes de la Merced Monge, D. José Antonio Moral Santín, D. Ignacio de Navasqués Cobián, D. Alberto Recarte García-Andrade, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste y el Secretario que suscribe, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta, que fue aprobada en la misma reunión, firmada por mí con el visto bueno del Presidente, acordó aprobar las siguientes operaciones:

- Cesión de derechos de crédito derivados de préstamos y créditos para su suscripción por un fondo de titulización de activos (FTA), en las siguientes condiciones:

- . Titular: Caja Madrid.
- . Objetivo: Cesión de derechos de crédito y garantías accesorias derivados de préstamos y créditos sindicados y/o bilaterales concedidos por Caja Madrid a clientes corporativos, de conformidad con la legislación que les resulte aplicable. Serán préstamos y/o créditos formalizados bajo legislación española o de otras jurisdicciones, denominados en Euros y USD.
- . Cedente: Caja Madrid.
- . Tipo de cesión: La cesión total de los derechos de crédito referidos, con sus garantías accesorias, se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento.
- . Importe nominal máximo: El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de 2.000.000.000 Euros o su contravalor equivalente en Euros. Dicho importe será el correspondiente al principal vencido y no vencido de los préstamos, sin incluir los intereses.
- . Naturaleza del FTA: Cerrada por el activo y por el pasivo. No obstante, la sustitución de los activos será permitida para subsanación de vicios ocultos en los Derechos de Crédito.
- . Régimen legal: De acuerdo con la legislación española y con las legislaciones aplicables a cada uno de los activos a ceder al FTA.
- . Precio de cesión: La cesión de Derechos de Crédito podrá realizarse a la par, bajo la par o sobre la par.
- . Fecha de la cesión: La cesión de los Derechos de Crédito no será posterior al 1 de marzo de 2009.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás términos y condiciones definitivas de la cesión de derechos aquí descrita, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

[Handwritten signature]



Borrador de la minuta en el Lab. Legal. Inédito. 20 Enero 1997. General. (Boja 33. CPA, inscripción 1ª.- C.I.F. G.3002000)

Anejo 20/08/08

06/2008

9A7474057



- Derivados puntuales (swaps/opciones), en las siguientes condiciones:
- Titular: Madrid Activos Corporativos III, FTA.
- Importe: Nocial hasta 2.500.000.000 Euros.
- Tipo de derivado: Basis Swaps / Swap cobertura préstamos a tipo fijo y flotante (Libor, Euribor) Currency Swaps de principal / Opciones.
- Objetivo: Coberturas de tipos de intereses variables y fijos y de riesgo de divisa de la cartera cedida por Caja Madrid.
- Margen: A definir según condiciones de mercado, según valoración de la mesa de swaps.
- Plazo: Hasta diciembre 2040.
- Formalización: Firma de contrato tipo CMOF y confirmación con los términos concretos de las operaciones.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio y demás términos y condiciones definitivas de los instrumentos descritos, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

Asimismo se acordó facultar y apoderar, además de los señores mencionados en el párrafo anterior y en la forma también indicada, al Subdirector General Director de Tesorería y Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Roldruejo, y al Director de Negocio Adjunto de Financiación Propia, D. Álvaro Canosa Castillo, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente puedan realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

- Efectuar la apertura de cualesquiera cuentas de tesorería a nombre de Madrid Activos Corporativos III, FTA, en Euros y USD, con remuneración especial y servicio financiero de la emisión.

Estas cuentas recibirán con una frecuencia, que podrá ser hasta diaria, los abonos correspondientes a los derechos de cobro de las operaciones financieras titulizadas. Caja Madrid será la encargada del depósito y custodia del certificado de transmisión de los derechos de cobro y realizará el servicio de la deuda de los bonos emitidos por el FTA. La remuneración será Euribor 1/3 meses o Libor 1/3 meses, según corresponda, más un margen entre 0% y -0,20%.

Caja Madrid realizará el mantenimiento de las cuentas y actuará como agente de pagos de la emisión de los bonos.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, y al Director General de Negocio, D. Matías Amat Roca, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen las condiciones definitivas de las cuentas de tesorería, del depósito de los certificados y del servicio financiero de la emisión, así como para realizar cuantas actuaciones fueran oportunas y suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.



Resolución de la Junta de Accionistas de Caja Madrid, de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueba el presente documento.

Madrid, a 06/06/08

9A7474058

06/2008



ES COPIA DE LA MATRIZ, en donde queda anotada, que expido para la entidad otorgante, en nueve folios de la serie 9A, números el del presente y siguientes en orden correlativo descendente, en Madrid a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.- DOY FE.- -----



[Handwritten signature]

D.A. 3.ª Ley 8 / 89-N.ºs. Arancel: 1-4-5-6-7



9B5500634



07/2008

D. Enrique de la Torre Martínez, Secretario General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en virtud de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de esta Entidad de 20 de octubre de 2008, por la presente



ACUERDA

1. Fijar los siguientes términos y condiciones definitivas no determinadas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva descrito anteriormente y, en este sentido:

Precio de la Cesión de los Derechos de Crédito: 100%

Importe de los Derechos de Crédito a ceder al Fondo de Titulización: El importe nominal total será igual o ligeramente inferior a 1) setecientos cincuenta millones de dólares (\$750.000.000) y 2) MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (€1.129.303.365,47).

Bonos a suscribir, emitidos por el Fondo, y pasivos "mezzanine": El importe definitivo de los Bonos, determinado en la fecha de cesión al Fondo, en virtud del tipo de cambio EURO- DÓLAR es un único Tramo A por un importe de 1.320.750.000,00 Euros.

El pasivo mezzanine se configura como un préstamo, el Préstamo B, con un importe de 372.550.000,00 Euros, en función del tipo de cambio EURO- DÓLAR determinado en la fecha de cesión al Fondo.

Resto de pasivos del Fondo a suscribir:

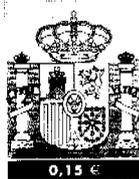
Se establecen como resto de pasivos del Fondo a formalizar por la entidad:

- Línea de Liquidez EUROS.
- Línea de Liquidez Dólares
- Préstamo Cupón Corrido
- Préstamo para dotación del Fondo de Reserva
- Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

cuyo contravalor en Euros asciende conjuntamente, de acuerdo con el tipo de



9B5500633



07/2008



cambio EURO-DÓLAR determinado en la fecha de cesión al Fondo, a 246.270.858 Euros.

Asimismo se celebrará un contrato de permuta de intereses, en condiciones de mercado.

Fecha de Vencimiento Legal: 14 de junio de 2036.

Remuneración Cuentas de Cuenta de Tesorería Euros: Euribor a 3 meses
Tesorería: Cuenta de Tesorería Dólares: Libor a 3 meses

Agencia de calificación de los Bonos Moody's (que asignará un rating Aaa a los a emitir por el Fondo: Bonos del Tramo A)

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a 14 de enero de 2009.



[Handwritten Signature]

Enrique de la Torre Martínez

CAJA MADRID

LE. /

LEGITIMACION: Yo, CARLOS ENTRENA PALOMERO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. -----

DOY FE: Que considero legítima, a mi juicio, la firma y rubrica que antecede de DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ, por serme conocida con anterioridad, y coincidir con otras suyas estampadas en mi protocolo.-----

Madrid, a catorce de enero de dos mil nueve.





9B5500632

07/2008

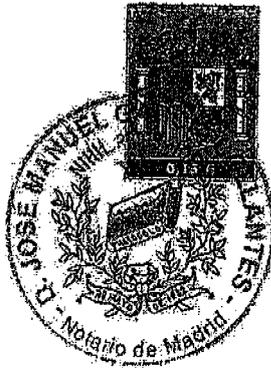


ANEXO 2

CERTIFICADO DE ACUERDOS DE LA SOCIEDAD
GESTORA



05



6G3111790

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES
NOTARIO
 Alcalá, 57 - Piso 2
 Telef. 91 435 66 33 - Fax: 91 435 40 85
 28009 - MADRID
 E-mail: notaria@garcia-collantes.com

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE
 CONSEJO, OTORGADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA
 "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS
 DE TITULIZACIÓN, S.A."-----

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En Madrid, a trece de febrero de dos mil-tres. ----

Ante mí, JOSE MANUEL GARCIA COLLANTES, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECE:

DOÑA MARIA ARACELI LEYVA LEÓN, mayor de edad,
 soltera, vecina de Madrid, con domicilio
 profesional en la Calle Alcalá, número 27, con
 D.N.I. número 52.234.482-X. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad denominada "AHORRO Y TITULIZACIÓN,
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.",
 con C.I.F. número A-80-732142, domiciliada en
 Madrid, Calle Alcalá, número 27, 2ª planta,
 constituida por tiempo indefinido con la
 denominación "Ahorro Hipotecario, Sociedad Gestora



9B5500631

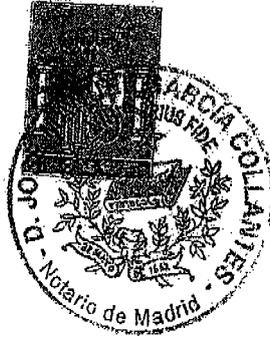
8



de Fondos de titulación Hipotecaria, S.A.", en virtud de escritura otorgada el día 16 de noviembre de 1.993, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Die Lamana, con el numero 2.609 de orden; modificada su denominación a la actual, en virtud de otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, el día 17 de diciembre de 1.998, bajo el numero 3.456 de orden de su protocolo.

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7.240, Folio 191, Hoja M-117365, inscripción 1ª.

Actúa en calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, en funciones de Secretario por imposibilidad del titular, cargo para el que fue nombrada por el Consejo de Administración el día 16 de noviembre de 1.998, formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, el día 17 de diciembre de 1.998, bajo el numero 3.456 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 5ª de la Hoja M-117365 del Registro Mercantil. Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura que



6G3111791

compruebo y devuelvo a la interesada.-----

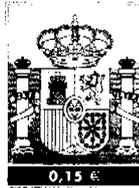
Tiene a mi juicio, según interviene la señora compareciente, capacidad legal para este acto, y al efecto, -----

OTORGA:

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de la sociedad "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", el día 18 de diciembre del 2.002, referentes a otorgamiento de poderes, que con todo detalle figuran recogidos en la certificación que uno a la presente escritura y que consta expedida por el Secretario No Consejero Don José Antonio de Bonilla y Moreno, con el visto bueno del Presidente Don José Antonio Olavarrieta Arcos, cuyas firmas reputo legítimas, dándose aquí por literal e íntegramente reproducidos a todos los efectos, a fin de evitar repeticiones innecesarias.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

9B5500630



[Handwritten signature]

Así lo otorga. -----

Es esta escritura íntegramente a la señora compareciente, por su elección, la encuentra conforme presta su consentimiento, y la firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por su documento de identidad reseñado en la comparecencia, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números: 484207258 y el presente. -----

Sigue la firma de la compareciente. Signado. = José Manuel García Collantes =. Rubricados y Sellado. --

NOTA: El día trece de febrero de 2.003 expido copia para la sociedad en cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie 4T, números 4295731 y cuatro siguientes correlativos. Doy fe. = José Manuel García Collantes =. Rubricado. -----

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-----

[Handwritten signature]

6G3111792



D. JOSÉ ANTONIO DE BONILLA Y MORENO, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", CON DOMICILIO en Madrid, calle Alcalá nº 18, Segunda Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

CERTIFICA:

1º.- Que el día 18 de diciembre de 2002, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en la sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, sita en la calle de Alcalá número 27 de Madrid, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Roberto Aleu Sánchez, D. Antonio Fernández López, D. José M^a Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Rolg. Además asistieron D. José Antonio de Bonilla y Moreno, Secretario no Consejero, D^a M^a Araceli Leyva León, Vicesecretario no Consejero y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto Cuarto, "Otorgamiento de poderes" y bajo el cual los Señores Consejeros acordaron por unanimidad:

"Otorgar poderes a D. José Antonio Olavarrieta Arcos, mayor de edad, casado, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Urbanización Ciudadcampo, calle Ciervo nº 9 y provisto de N.I.F. Nº: 50.784.127-N; a D. Francisco Javier Zoido Martínez, mayor de edad, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Almendro nº 32 y provisto de N.I.F. Nº: 8.715.164-G y a D. Luis Miralles García, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá número 18, 2ª Planta y provisto de N.I.F. número 50.148.259-W a fin de que, en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera de ellos pueda ejercitar solidariamente las siguientes facultades:

- 1º. Constituir, conforme a lo previsto en la Ley 18/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos y demás normativa aplicable, Fondos de Titulización Hipotecaria, o Fondos de Titulización de Activos bajo la denominación que determine, mediante la agrupación de participaciones hipotecarias o cualquier otro activo emitido por entidades financieras o no financieras, y que suscribirá Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en nombre del Fondo constituido, hasta el importe máximo que fije el apoderado.
- 2º. Acordar la emisión, en nombre y por cuenta del Fondo y a cargo del mismo, de Bonos de Titulización Hipotecaria o Bonos de Titulización de Activos, por el importe que determine, de conformidad con lo previsto en Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria o en el Real Decreto 926/1998, de 14 de

9B5500629



7/2008

mayo, por el que se regularán los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos y demás normativa aplicable.

- 3º. Asistir, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, la administración, gestión y representación legal de los Fondos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 4º. Contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento de los Fondos y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:
- los servicios y contratos de auditoría de la cartera de préstamos hipotecarios participados y del Fondo;
 - los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Bonos;
 - los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
 - los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos;
 - los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;
 - los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los Bonos a emitir;
 - los servicios y contratos de tenencia del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Bonos, así como
 - cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.
- 5º. Cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución de los Fondos y la emisión de los Bonos y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la verificación del correspondiente folleto informativo y con posterioridad y los relativos a la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma de los correspondientes folletos informativo y comunicación previa (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento a los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar tales documentos, en los términos que fueran necesarios o convenientes.

6G3111793



- 6º. Designar a las entidades que han de intervenir en la constitución de los Fondos o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en el punto 4º anterior.
- 7º. Compararse ante Notario para otorgar la Escritura de Constitución de los Fondos, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución de los Fondos, estableciendo además de lo previsto en los apartados siguientes, cuantas estipulaciones y condiciones estimen convenientes y especialmente, establecer las reglas a las que han de ajustarse los Fondos.
- 8º. Celebrar, en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en los términos que estimen convenientes los contratos de suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias u otros activos, permito financiera de intereses, de garantía o aval, de crédito o préstamo (subordinado o no, participativo o no), de depósito de tipo de interés garantizado, apertura de cuentas corrientes, de administración de los préstamos hipotecarios u otros activos, de aseguramiento y colocación, gestión interior, servicios financieros, de liquidez y otros actos, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de utilización. Los Gtes. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (e incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.
- 9º. Concertar el tipo de interés de las Participaciones Hipotecarias u otros activos que han de adjudicarse en los Fondos en los términos y condiciones que juzgen convenientes.
- 10º. Determinar el importe definitivo de la emisión, la eventual división de la misma en Tramos, y, en su caso, Series, así como el precio de emisión y reembolso, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Bonos a emitir con cargo a los Fondos, así como el orden de prestación de pagos de los Fondos.
- 11º. Determinar el nivel de financiación de los Fondos a través de la obtención de préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito.
- 12º. Concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos antedichos, incluidos los relativos a la inclusión de nuevos emisores o a la exclusión de uno o varios emisores, formulando cuantas declaraciones, reglas, provisiones y compromisos estimen. Y a tales efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos.

9B5500624



[Handwritten signature]

008

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a cinco de febrero de dos mil tres.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Secretary]

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

[Handwritten signature of the President]



6G3111794

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me remito. Y para la sociedad la expido en cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie j 6G, números 3111790 y cuatro siguientes correlativos. En Madrid a veintuno de julio de dos mil cinco. Doy fe. ---

J. M. Collantes



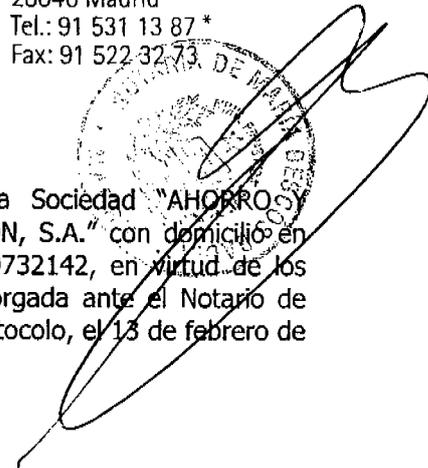


**AHORRO Y
TITULIZACIÓN**
S. G. F. T., S. A.

07/2008



P.º de la Castellana 143 7ª planta
28046 Madrid
Tel.: 91 531 13 87 *
Fax: 91 522 32 73



LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de la Sociedad "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A." con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 143-7ª Planta y N.I.F. Nº A-80732142, en virtud de los poderes conferidos a su favor, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid Don José María García Collantes, con el número 482 de su protocolo, el 13 de febrero de 2003 y con inscripción vigente en el Registro Mercantil de Madrid,

DECIDE

PRIMERO.- Constituir un Fondo de Titulización de Activos (el **Fondo**) bajo la denominación de "MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" o cualquier otra denominación que determine la Sociedad Gestora, cerrado por el activo y por el pasivo, agrupando en el mismo derechos de crédito derivados de préstamos y créditos concedidos a personas jurídicas por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (el "**Cedente**") bajo distintas líneas de producto dentro del marco de su política comercial diseñada para ese tipo de clientes por parte de su división de "**Banca de Empresas**", y que pueden estar formalizadas en contratos de préstamo o en contratos de crédito y, en todos los casos, sin garantía hipotecaria, pudiendo tener otro tipo de garantías no inscribibles en registros públicos.

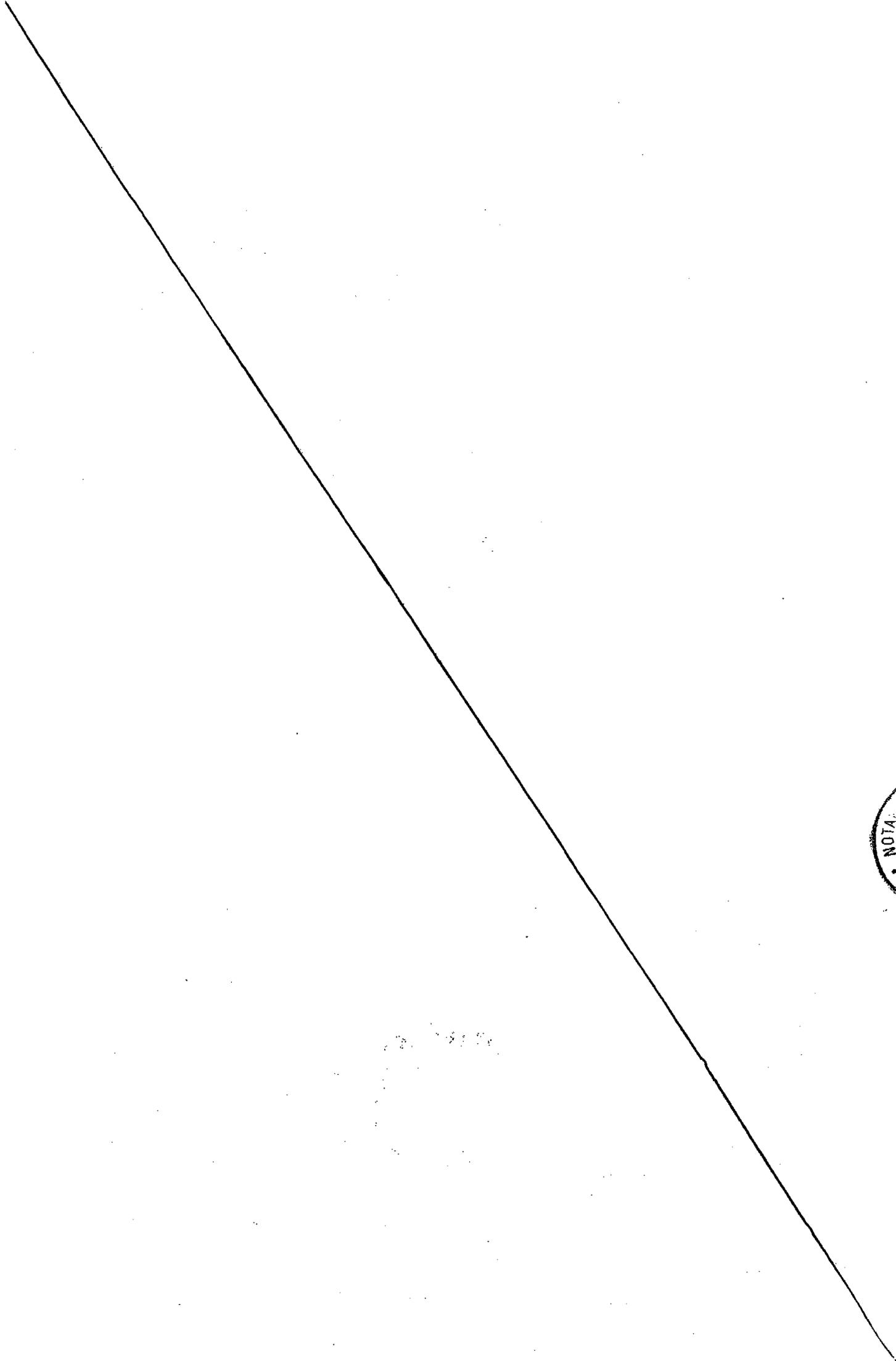
El importe máximo de Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta dos mil millones (2.000.000.000) de euros. Dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.

SEGUNDO.- Emitir, con cargo a dicho Fondo, pasivos en formato de préstamo y/o bono hasta un importe nominal máximo de dos mil millones (2.000.000.000) de euros, respaldados por todos o una parte de los derechos de crédito aportados.

TERCERO.- Asumir la administración, gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores, en los términos previstos en la normativa aplicable.

CUARTO.- Contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

- a) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de derechos de crédito titulizables y del Fondo;
- b) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los valores;
- c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
- d) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento, colocación y/o suscripción de la emisión de valores;
- e) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;

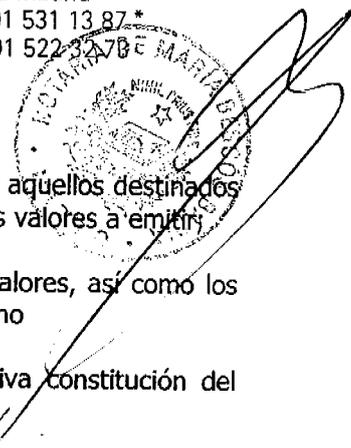


NOTA





985500622
P.º de la Castellana, 47, 1.º planta
28046 Madrid
Tel.: 91 531 13 87*
Fax: 91 522 32 78



- f) los servicios y contratos relativos a la mejora crediticia del Fondo y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los valores a emitir
- g) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los valores, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los valores; así como
- h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, se realiza la presente declaración en Madrid, a 7 de noviembre de 2008.

Firmado

[Handwritten signature]
Luis Miralles García

LEGITIMACIÓN

YO, MARIA BESCOS BADIA, Notaria de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítima la firma que antecede de Don Luis Miralles García, con DNI 50148259. por obrar en mi protocolo.

Anotado en el libro indicador con el número 2220.

En MADRID, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS EIDE
A 19/12/08

FE PÚBLICA
NOTARIAL



ANEXO 3
RELACIÓN DE PRÉSTAMOS

985500621

ANEXO 3

Identificación	Fecha Ingresada	Estado	Importe Líquido	Valor Neto	Moneda	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tipo de Instrumento	Tipo de Valor	Tasa	Plazo	Fecha de Pago
6000000067188	14/02/2008	2038	150.000.000,00	150.000.000,00	DOLARES USA	20/10/2004	22/10/2009	VENCIMIENTO UNICO	Variable	4,228%	LIBOR USD 6 M	0,400%
6000000067282	14/02/2008	2038	100.000.000,00	100.000.000,00	DOLARES USA	14/05/2004	28/06/2010	VENCIMIENTO UNICO	Variable	2,008%	CMS-USD 5Y	0,000%
6000000069287	14/02/2008	2038	100.000.000,00	100.000.000,00	DOLARES USA	25/06/2003	25/06/2013	VENCIMIENTO UNICO	Variable	2,088%	LIBOR USD 6 M	0,400%
6000000069287	14/02/2008	2038	50.000.000,00	50.000.000,00	DOLARES USA	07/07/2003	10/07/2013	VENCIMIENTO UNICO	Variable	2,088%	LIBOR USD 6 M	0,400%
6000000069287	14/02/2008	2038	100.000.000,00	100.000.000,00	DOLARES USA	11/07/2003	16/07/2013	VENCIMIENTO UNICO	Variable	3,523%	LIBOR USD 6 M	0,400%
6000000069287	14/02/2008	2038	100.000.000,00	100.000.000,00	DOLARES USA	18/12/2003	23/12/2013	VENCIMIENTO UNICO	Variable	2,445%	LIBOR USD 6 M	0,600%
7000000016929	14/02/2008	2038	26.666.666,00	23.999.999,40	EURO	22/12/2004	22/06/2013	VENCIMIENTO UNICO	Variable	2,807%	EURIBOR 1 M	0,065%
7000000034821	14/02/2008	2038	31.553.750,00	10.423.815,54	EURO	19/03/2007	19/03/2010	VENCIMIENTO UNICO	Variable	3,505%	EURIBOR 3 M	0,350%
7000000034822	14/02/2008	2038	46.000.000,00	33.882.800,00	EURO	10/06/2004	10/06/2014	VENCIMIENTO UNICO	Variable	4,062%	EURIBOR 6 M	1,000%
7000000108125	14/02/2008	2038	325.000.000,00	230.131.634,67	EURO	09/10/2007	10/04/2010	VENCIMIENTO UNICO	Variable	2,992%	EURIBOR 1 M	0,300%
7000000108324	14/02/2008	2038	216.666.666,67	155.794.909,64	EURO	28/04/2008	10/04/2012	VENCIMIENTO UNICO	Variable	3,030%	EURIBOR 1 M	0,398%
7000000267328	14/02/2008	2038	81.550.000,00	80.941.637,00	EURO	03/03/2006	01/05/2033	VENCIMIENTO UNICO	Variable	5,946%	EURIBOR 6 M	1,100%
8000000286824	14/02/2008	2038	79.618.778,25	58.009.992,18	EURO	19/12/2007	19/12/2022	VENCIMIENTO UNICO	Variable	3,661%	EURIBOR 6 M	0,600%
8000000286828	14/02/2008	2038	13.197.967,00	13.197.967,00	EURO	19/12/2007	19/12/2022	VENCIMIENTO UNICO	Variable	6,561%	EURIBOR 6 M	0,600%
8000000286828	14/02/2008	2038	43.250.000,00	43.250.000,00	EURO	29/12/2007	26/12/2010	VENCIMIENTO UNICO	Variable	3,678%	EURIBOR 12 M	0,488%
8000000286828	14/02/2008	2038	100.000.000,00	100.000.000,00	EURO	08/02/2008	06/02/2011	VENCIMIENTO UNICO	Variable	3,051%	EURIBOR 1 M	0,544%
8000000011678	14/02/2008	2038	40.000.000,00	34.168.000,00	EURO	29/11/2004	15/12/2017	VENCIMIENTO UNICO	Variable	4,325%	TIPO BEI	0,600%
8000000011878	14/02/2008	2038	57.200.000,00	51.772.262,17	EURO	03/05/2004	30/09/2022	VENCIMIENTO UNICO	Variable	5,398%	EURIBOR 6 M	1,100%
8000000011972	14/02/2008	2038	83.000.000,00	82.271.829,82	EURO	28/11/2004	31/10/2030	VENCIMIENTO UNICO	Variable	4,325%	EURIBOR 6 M	0,900%



07/2008

ANEXO 4
INFORME DE AUDITORÍA



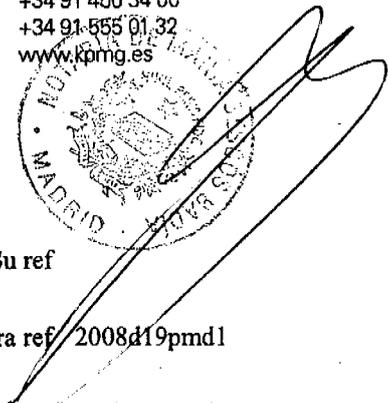
KPMG Asesores S.L.
 Edificio Torre Europa
 Paseo de la Castellana,
 28046 Madrid



9B5500620

Teléfono +34 91 456 34 00
 Fax +34 91 555 01 32
 Internet www.kpmg.es

07/2008



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
 Paseo de la Castellana 189
 28046 Madrid

Su ref

Nuestra ref/ 2008d19pmd1

Copia a: Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
 Paseo de la Castellana, 143
 28046 Madrid
A/A: D. Miguel Ángel Sánchez

Contacto 91 456 38 26

9 de enero de 2009

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Carta de Encargo de fecha 4 de noviembre de 2008, hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito incluidos en la cartera de préstamos y créditos (en adelante, la "Cartera") que se integrará en el fondo Madrid Activos Corporativos III, F.T.A." (en adelante, el Fondo) al 2 de diciembre de 2008.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos y créditos corporativos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 2 de diciembre de 2008	
	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento
Préstamos y créditos corporativos en Euros	17	1.140.521.032,79
Préstamos y créditos corporativos en USD	9	750.000.000,00

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado única y exclusivamente los procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados en la revisión de determinados atributos de la "Cartera".

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la población, hemos llevado a cabo a fecha 2 de diciembre de 2008 los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización de los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos:

Hemos revisado que los derechos de crédito de los que se derivan los Activos están documentados de alguna de las siguientes formas:

- Escritura Pública
- Póliza intervenida ante notario/corredor de comercio colegiado
- Documento privado

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

2. Propósito o finalidad del Activo:

Hemos revisado que el "Propósito/finalidad del Activo" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la información que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizada la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

3. Identificación del titular:

Hemos revisado, para aquellos Activos en los que exista un CIF en el campo "Identificación del titular" de la base de datos de la Entidad Cedente, que éste coincide con el del Deudor de los Activos que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida ante notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizada la operación. Asimismo, hemos revisado que la razón social que figura en el campo "Nombre del Titular" de la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la razón social del Deudor de los Activos que se incluye en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o por corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizada la operación.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

9B5500619

9 de enero de 2009



07/2008

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

4. Fecha de formalización de los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos:

Hemos revisado que la "Fecha de formalización del préstamo o crédito del que se deriva el Activo" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizado el préstamo o crédito del que se deriva el Activo o que, en su caso, difiere de ésta en un plazo que no excede de siete días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

5. Fecha de vencimiento de los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos:

Hemos revisado que la "Fecha de vencimiento de los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la fecha de vencimiento que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentran formalizados los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos, o en caso de amortización anticipada, novación o waiver, en la documentación justificativa aportada por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

6. Tipo de interés de referencia:

Hemos revisado que el tipo de interés fijo o índice de referencia en caso de los Activos a tipo de interés variable que figura en el campo "Tipo de interés de referencia a la fecha de referencia" de la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el tipo de interés de referencia aplicable a la operación durante el período que comprende la fecha de referencia, obtenido a partir de lo establecido en las condiciones en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en que se encuentran formalizados los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

7. Diferencial del tipo de interés actual:

Hemos revisado, para los Activos con tipo de interés variable, que el "Diferencial del tipo de interés actual" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a la fecha de referencia coincide con el que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentran formalizados los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos, o en caso de novación o waiver, con la documentación justificativa adicional aportada por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

8. Tipo de interés aplicado a la fecha de referencia:

Hemos revisado que el "Tipo de interés aplicado" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que se obtiene de calcular dicho tipo de acuerdo a las condiciones de la escritura pública, de la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o del documento privado en el que se encuentra formalizado el préstamo o crédito del que se deriva el Activo, o en caso de novación o waiver, que este tipo de interés coincide con la documentación justificativa adicional aportada por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

9. Retrasos en el pago del Activo:

Hemos revisado contra la información interna de la Entidad Cedente que los Activos se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso del pago en los débitos vencidos no supera los 30 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

10. Tipo de Activo:

Hemos revisado que la información contenida en el campo "Tipo de activo" de la base de datos de la Entidad Cedente relativa a si el Activo corresponde a un préstamo o crédito sindicado o bilateral coincide con la información que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizado dicho Activo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

11. Divisa del Activo:

Hemos revisado que la divisa del Activo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a la fecha de referencia coincide con la que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentre formalizado el Activo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

9 de enero de 2009

9B5500618

07/2008

12. Transmisión de los Activos:

Hemos revisado que los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos incluidos en la base de datos de la Entidad Cedente son libremente transmisibles o, en caso de que sea necesario el consentimiento expreso del resto de entidades participantes en el sindicato (en caso de préstamos sindicados) o del Deudor para la transmisión del Activo, hemos revisado la existencia de la autorización por parte del resto de entidades participantes en el sindicato (en caso de operaciones sindicadas) y/o del Deudor a dicha transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

13. Fecha de la primera disposición de los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos:

Hemos revisado que la "fecha de disposición de los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento privado, en la escritura pública o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio en el que se encuentran formalizados los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos o, en su caso, con la documentación adicional justificativa de la misma aportada por la Entidad Cedente o que, en su caso, difiere de ésta en un plazo que no excede de siete días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

14. Importe inicial del Activo:

Hemos revisado que el "importe inicial del Activo" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizado el préstamo o crédito del que se deriva el Activo y/o con la documentación justificativa adicional del banco agente aportada por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

15. Saldo actual del préstamo o crédito del que se deriva el Activo:

Hemos revisado que el saldo actual del préstamo o crédito del que se deriva el Activo que figura en el campo "Saldo actual del préstamo o crédito del que se deriva el Activo" de la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el mostrado en el cuadro de amortización que figura a su vez en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizado el préstamo o crédito del que se deriva el Activo, o en caso de amortización anticipada, novación o waiver, con el obtenido a partir de la documentación justificativa adicional aportada por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

16. Titularidad:

Hemos revisado con el contrato privado, escritura pública o póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio en el que se encuentra formalizado el préstamo o crédito del que se deriva el Activo que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio de los Activos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

17. Situación Concursal:

Hemos revisado, conforme a la información publicada en la página web del Registro Mercantil español (www.publicidadconcursal.es), Alemán (www.insolvenzbekanntmachungen.de), Francés (www.greffe-tc-paris.fr), Británico (www.companieshouse.gov.uk) para los Activos a titularizar, que el Deudor al que se ha otorgado dichos préstamos o créditos de los que se derivan los Activos no se encuentra en situación concursal alguna. En el caso de los Activos de Luxemburgo hemos revisado conforme al certificado del Tribunal de Comercio de Luxemburgo

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

18. País de residencia del titular:

Hemos revisado que el país de residencia del deudor del préstamo o crédito del que se deriva el Activo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentra formalizado el préstamo o crédito del que se deriva el Activo. Siendo estos países España, Alemania, Francia, Luxemburgo y Reino Unido

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

19. Tipo de garantía:

Hemos revisado que la "Garantía personal (incluyendo aval), fianza o la garantía real" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con las garantías detalladas en el documento privado, en la escritura pública o en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio en el que se encuentra formalizada la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

20. Políticas de concesión de préstamos o créditos:

Hemos revisado, de acuerdo con la documentación justificativa facilitada por la Entidad Cedente, que los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos fueron aprobados de acuerdo a sus políticas de concesión y aprobación de riesgos para la concesión de préstamos o créditos.

KPMG



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

9B5500617

9 de enero de 2009



07/2008

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica

21. Calendario fijado de amortización para los Activos incluidos en la base de datos de la Entidad Cedente:

Hemos revisado que, de acuerdo a lo dispuesto en la escritura pública, en la póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio o en el documento privado en el que se encuentran formalizados los préstamos o créditos de los que se derivan los Activos, éstos mantienen un calendario definido para su amortización, no existiendo la posibilidad de volver a disponer por parte del deudor de los importes previamente amortizados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar que la totalidad de los activos incluidos en la Cartera reúnen esta característica.

* * * * *

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin,

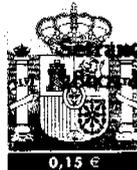
Esta carta, no debería ser utilizada para ninguna otra finalidad ni distribuida a terceras partes sin nuestra autorización expresa y escrita. KPMG, expresamente, declina cualquier responsabilidad ante terceras partes que no sean las destinatarias de esta carta y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que pudieran tener acceso a la misma.

KPMG Asesores, S.L.

Julio Alvaro
Socio Director

ANEXO 5

FAX DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO EN CNMV



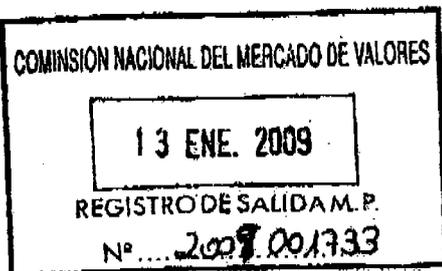
9B5500616

T 134 915 851 500

www.cnmv.es



Sr D. Jesús Sanz García / Dña Ana María Cántón Conde
Apoderados de
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana 143, 7ª planta
28046 MADRID



Madrid, 13 de enero de 2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de entre 1.200.200.000 euros y 1.405.200.000 euros**
Sociedad Gestora: **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 13 de enero de 2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0358883009

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de una tasa cuya liquidación se efectuará, en su caso, una vez determinado y comunicado a esta Comisión Nacional el importe nominal de la operación.

Atentamente,

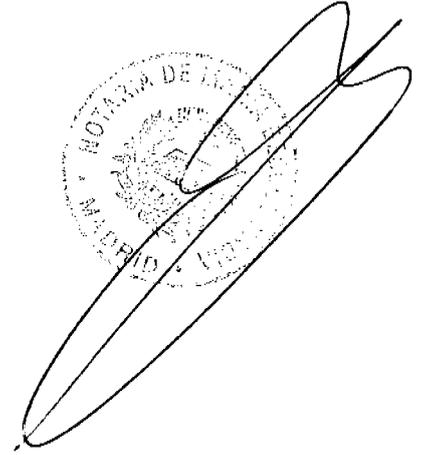


Angel Benito Benito
Director General de Mercados



9B5500615

07/2008



ANEXO 6

MÉTODO DE CREACIÓN DE ACTIVOS

MÉTODO DE CREACIÓN DE LOS ACTIVOS

Los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos han sido concedidos a los Deudores por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales en cada momento, los cuales se encuentran descritos en manuales internos que se resumen a continuación.

Descripción del proceso

Los criterios generales utilizados para la concesión de los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos se centran principalmente en el análisis de riesgo del acreditado, los riesgos asociados con la operación y los modelos de rating.

Apertura, Valoración y Resolución

Tras la muestra de interés inicial por parte del cliente en la realización de una operación de financiación, se inicia un proceso de análisis de las condiciones asociadas a la misma de cara a su valoración interna y, en su caso, aprobación.

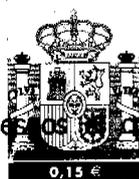
Una vez recibida la solicitud de financiación por parte del cliente o la invitación a participar en una financiación sindicada por los estructuradores o *bookrunners* de la misma, o a tomar una participación en el mercado secundario de créditos, el Gestor del cliente inicia la apertura de la propuesta, a través de los sistemas de gestión de información de Caja Madrid, en donde se recogen además de la identificación del titular, los términos económicos y condiciones de la misma. La propuesta es remitida a la Dirección de Riesgos para su valoración y posterior presentación a la instancia correspondiente para su resolución.

Durante el proceso de análisis y propuesta inicial, el gestor deberá realizar los siguientes pasos:

1. Dar de alta la propuesta en la que se incorporará una recomendación.
2. Adjuntar información y un análisis sobre el cliente y, en su caso, el grupo al que pertenezca incluyendo estados financieros, proyecciones, planes de negocio, información de bases de datos internas y externas, etc.
3. Describir las características de la operación propuesta y las condiciones económicas de la misma.
4. Incorporar información sobre posibles garantías indicando el tipo de garantía, titular, importe de cobertura cuando proceda, y acreditando que se trata de una promesa o garantía en firme.
5. Describir, en caso de tratarse de una compra en mercado secundario, las condiciones en que se realizó dicha compra.
6. En caso de tratarse de una operación sindicada es necesario identificar el importe asegurado, la toma final esperada, el plazo para deshacer posición y el papel de Caja Madrid en la sindicación, para el caso en que Caja Madrid actúe como asegurador o como agente de la operación.



07/2008



9B5500614

7. Enviar a los responsables de riesgos el contenido de la propuesta para su valoración.

Cuando la propuesta es recibida por la Dirección de Riesgos, se realiza un análisis y su posterior valoración, incluyendo la asignación de un rating interno (El modelo interno de rating fue aprobado por el Banco de España el 17 de Junio de 2008), la estimación de la rentabilidad ajustada al riesgo de la operación, así como análisis de la rentabilidad histórica del cliente ajustada al riesgo.

Dentro de la valoración realizada por la Dirección de Riesgos, se revisan, entre otros, los siguientes aspectos:

- o La finalidad de la financiación: teniendo en cuenta el destino de los fondos obtenidos, la razonabilidad y suficiencia de la operación, la aportación de fondos del prestatario y/o esponsor y el grado de compromiso que está asumiendo.
- o La capacidad de generación de recursos del prestatario para que este pueda devolver la deuda en tiempo y forma.
- o La estructura de la operación:
 - si cuenta con garantías suficientes y adecuadas a la operación subyacente que se financia.
 - el régimen de mayoría para las modificaciones, más o menos cualificada según el tipo e importancia de la modificación a presentar.
- o Los bancos invitados o que lideran la operación en el caso de operaciones sindicadas, si ya ha habido contestaciones o no y en qué sentido, los importes de los "tickets" y tomas finales previstos, las tomas finales asumidas por las entidades participantes y su proporción respecto del activo total.
- o Especial atención al Banco/s Agente/s en la sindicación, si cuentan con suficiente experiencia internacional en operaciones similares, evitando aquellas operaciones en las que los bancos líderes sean muy agresivos en cuanto a condiciones de financiación para poderse hacer hueco en un "nicho" de mercado en el que no tienen presencia.

En el caso de la calificación (rating), los clientes son evaluados por el modelo interno y en el caso que corresponda, analizando la calificación en el Comité de Rating que mensualmente se reúne para revisar aquellas calificaciones de cliente/operaciones que por su complejidad o situación no es suficiente con la calificación del modelo. Para dicha valoración se cuenta con documentos, la mayor parte en el expediente electrónico de la operación en cuestión, relacionados con Auditorías, últimos EEFF, Memorando Informativo, composición del accionariado, plan de negocio/proyecciones, etc. incorporados por el gestor.

Una vez realizada la misma se presenta la propuesta a la instancia determinada de forma automática por el Sistema de Facultades para su resolución.

Una vez calculada la Instancia de resolución, según el sistema de Facultades de Banca de Negocios, se resuelve la operación. En el caso de resolución de Instancia

Colegiada, se requiere la validación por parte del Equipo de Secretaría de Comité, si la Instancia a resolver resultase no colegiada, se requieren dos firmas, una de la Dirección General Financiera y de Medios y otra de la Dirección General de Negocios.

Una vez aprobada la operación, el departamento de Soporte de Clientes, incorpora los datos definitivos de la misma en el sistema para su formalización. Estos nuevos datos pueden completar los ya presentados o modificarlos, esto es, realizar modificaciones que no afecten a la valoración de riesgos en los términos y condiciones acordados, por ejemplo, menor importe, más garantías, rebaja del plazo, incremento de comisiones y del margen.

El siguiente paso, a través de Asesoría Jurídica de Banca de Negocios, es identificar y revisar los contratos en los que se van a formalizar las operaciones. Se deben identificar los expedientes y garantías, en su caso, a incluir en cada uno de los contratos.

La verificación de las facultades de los firmantes se hace mediante el bastanteo de poderes aportados por el cliente, ya sea los específicamente aportados para la operación, ya los previamente bastanteados e incorporados a nuestras bases de datos. Alternativamente, puede suplirse el bastanteo por opiniones legales emitidas por los asesores de los financiadores o de los clientes, o por el juicio de capacidad en caso de intervención del otorgamiento ante notario.

Formalización de Propuestas

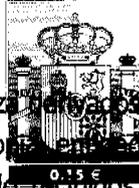
Antes de la formalización es necesario que, diferentes agrupaciones de la Organización, que pueden intervenir en el Control de Formalización (Departamento de Administración del Área de Gestión Operativa, Área de Asesoría Jurídica de Banca de Negocios, Área de Asesoría Fiscal, Centro de Producto y Centro Gestor de la operación) verifiquen que las condiciones aprobadas por la Instancia decisoria son las mismas que las que se incluyen en el contrato a firmar con el cliente. Una vez que las agrupaciones intervinientes en el control de formalización han dado el visto bueno, la operación se encuentra lista para formalizar.

Administración y seguimiento

Una vez formalizada la operación, el departamento de Soporte a Clientes gestionará su administración. Esta administración conlleva la tramitación y mantenimiento de disposiciones, el tratamiento de las amortizaciones, cobros y pagos de recibos, gestión de las compras/ventas y cesiones en mercado secundario, así como, en el caso de que la operación sea sindicada (i) gestión de sindicato y (ii) gestión de la participación de Caja Madrid como agente, en su caso.

En caso de que Caja Madrid actúe como entidad agente, realizará las siguientes actuaciones:

9B5500613



07/2008

- Los pagos de cualquier naturaleza derivados de la financiación se realizan por el deudor o los garantes a la pro... agente, surtiendo plenos efectos liberatorios como si hubieran sido recibidos, en la proporción correspondiente, por todas las demás entidades.

- Todos los pagos que por principal, intereses, comisiones y demás conceptos pactados que realice el deudor como consecuencia de la financiación serán distribuidos por la entidad agente de forma inmediata entre las entidades acreedoras, de forma que en todo momento, se encuentren todas ellas pagadas en la misma proporción.

- A tales efectos, la entidad agente abre y lleva en su contabilidad una cuenta especial de la financiación, a nombre del deudor, en la que ésta adeuda el principal debido de la operación, así como los intereses, comisiones, gastos, intereses de demora, costes adicionales y cuantas otras cantidades que, de acuerdo con la financiación, sean de cuenta del deudor. De igual modo, se abonan en dicha cuenta todas las cantidades que para el pago de sus obligaciones conforme a la financiación entregue el deudor o un tercero por su cuenta, de forma tal que el saldo de la cuenta represente el importe de lo debido por el deudor a las entidades acreedoras en cada momento.

Además de la cuenta referida en el párrafo anterior, para cada una de las entidades acreedoras, incluida la entidad agente, se abre y lleva la contabilidad de cuenta a nombre del deudor en la que se adeuda el importe de la entrega del capital realizada por la entidad acreedora correspondiente al deudor, así como los intereses, comisiones, gastos, intereses de demora, costes adicionales y cuantas otras cantidades que, de acuerdo con la financiación, el Deudor deba a dicha entidad acreedora, y en la que se abonarán todas las cantidades que perciba la entidad acreedora conforme a la financiación, de forma tal que el saldo de la cuenta de préstamo de cada entidad acreedora represente el importe de lo debido a la misma por el deudor en cada momento.

- Cualquier notificación hecha o recibida por la entidad agente surtirá los mismos efectos que si hubiera sido formulada o recibida por todas las entidades, debiéndose canalizar cualquier notificación entre las entidades y el deudor o los garantes precisamente a través de la entidad agente.

- La entidad agente ejercita en nombre de las entidades las actuaciones y reclamaciones extrajudiciales que considere convenientes para la defensa y eficacia de la financiación, designando las entidades por regla general a la entidad agente para que ejecute las garantías otorgadas para la devolución de todas las cantidades debidas en virtud de la financiación.

- Las facultades de representación que las entidades otorgan a la entidad agente se entienden limitadas a aquellas actuaciones y medidas que fueren necesarias para la ejecución y efectividad del préstamo o crédito derivado de los Activos.

- La entidad agente será la encargada de iniciar y seguir todas las acciones y procedimientos derivados de la potencial declaración de concurso del Deudor en nombre de las restantes entidades acreedoras. Adicionalmente, se puede establecer la posibilidad de que una entidad acreedora realice dichas acciones también por su propia cuenta.

A su vez, desde Banca de Empresas, el departamento de Gestión de Riesgos Corporativos, realiza el seguimiento de la operación formalizada cuando así se requiere según la naturaleza de las obligaciones contractuales. Este seguimiento supone la parametrización de las obligaciones, la gestión de solicitud de información periódica requerida, la verificación de las obligaciones objeto de control y la revisión anual de las operaciones con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y anticipar cualquier deterioro en la evolución de la operación para poder tomar las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de morosidad/insolvencia.

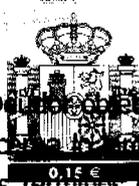
Resultado del seguimiento continuado de los acreditados realizado desde Banca de Empresas (Dpto. Gestión de Riesgos Corporativos) así como el seguimiento vía alertas gestionado desde la Dirección de Riesgos para anticipar cualquier tipo de deterioro en su calidad crediticia, se decide consensuadamente entre Banca de Empresas (Dpto. Gestión Riesgos Corporativos) y las Áreas de la Dirección de Riesgos (Área de Riesgos de Banca de Negocios; Área de Riesgos de Banca Comercial; Área de Control Integral del Riesgo y el Área de Seguimiento de Riesgos) la calificación de las operaciones en Vigilancia o Seguimiento en función de su grado de deterioro.

Desde el momento que se califica a un titular en Vigilancia, Seguimiento, el Área de Seguimiento de Riesgos de la Dirección de Riesgos, realiza un seguimiento continuado de los acreditados. Su incorporación a la cartera de seguimiento supone que estos acreditados pasan a ser gestionados desde el Área de Seguimiento de Riesgos de forma coordinada con Banca de Empresas. Por otra parte, la calificación en seguimiento de un acreditado afecta a las facultades, de tal forma que la instancia mínima de decisión pasa a ser el Comité Financiero en el caso de que la gestión se realice de forma centralizada por el Área de Seguimiento de Riesgos, o el Comité de la Dirección de Negocio, en el caso de que la gestión se realice de forma descentralizada por los equipos de seguimiento de riesgos de las Direcciones de Negocio de Banca de Empresas y, se aplican políticas de riesgos tendentes a la reducción de la exposición de riesgos con el acreditado y/o al reforzamiento de las garantías con las que cuenten las operaciones de riesgo vigentes.

El rating de la cartera de Banca de Empresas tiene una antigüedad máxima de 18 meses por lo que anualmente en base a lo indicado en el manual de procedimiento de Riesgos se procede a la actualización del mismo.



07/2008



9B5500612

Dado el carácter de empresario del Deudor, el objeto de los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos, se producen a lo largo de la vida del préstamo o crédito solicitudes de (i) modificación de sus términos o (ii) de incumplimiento temporal o excepcional de alguno de sus términos.

Estas solicitudes pueden afectar a la totalidad de los términos de la Operación de la Financiación, pudiendo ser, las solicitudes de modificación, sin ánimo limitativo, de los siguientes tipos:

1) Solicitudes de modificación de las características del producto

- Cambio de las condiciones económicas (comisiones, márgenes y tipos).
- Modificaciones del calendario de amortización y/o periodo de disposición
- Modificación del sistema de liquidaciones de intereses (por ejemplo de mensual a trimestral).
- Solicitud de renovación tácita ya contemplado en contrato.
- Inclusión de nuevos acreditados en líneas y/o productos multiempresa (listas cerradas).

2) Solicitud de modificación de los ratios financieros de obligado cumplimiento

- Modificación del nivel de cumplimiento de ratios financieros.
- Modificación de la definición de los componentes de los ratios financieros.
- Adaptación de las definiciones y los cálculos de los ratios a las NIIFs.
- Ratios más frecuentes:
 - Deuda Senior Neta /Ebitda
 - Deuda Total Neta/ Ebitda
 - Deuda Senior Neta/ Fondos Propios
 - Deuda Total Neta/Fondos Propios
 - Ebitda/Gastos Financieros totales
 - Ebitda/Gastos Financieros senior
 - RCSD y capex máximo

3) Modificación del resto de obligaciones para el Deudor del contrato:

- Modificación de la cláusula de limitación de endeudamiento adicional o directamente eliminación de la limitación.
- Modificación de las franquicias de las cláusulas de prenda negativa (*negative pledge*) *pari passu* o incumplimiento cruzado (*cross default*).
- Cambios de control accionarial.
- No destino del producto de la venta de activos a la amortización anticipada de deuda.
- Eliminación de la limitación a la venta de activos (inmuebles, participaciones societarias).
- Eliminación de la prohibición a la compraventa de autocartera.

- Eliminación de la cláusula "**Cambio Material Adverso**".
- Modificación de las condiciones de distribución de dividendos.
- No dotación de la cuenta de reserva o modificación del calendario de dotación.
- Eliminación de la limitación a fusiones, adquisiciones y joint-ventures.
- Incremento del límite y/o eliminación temporal o definitiva del límite para inversiones de capital (capex) adicionales.
- Modificación de las condiciones para disponer.
- Modificación de otras obligaciones de hacer, no hacer y de información contenidas en los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos.
- Modificación de otras cláusulas que deriven en vencimiento anticipado.

4) Modificación en cuanto a las garantías de los Activos:

- Cambio de los garantes del perímetro de consolidación.
- Liberación de garantías o modificación porcentajes de coberturas.

Como se ha indicado anteriormente, adicionalmente a las solicitudes expresas de modificación de los préstamos y créditos de los que se derivan los Activos que afecten a lo contemplado en el punto 1) a 4) anteriores, tal y como se indica anteriormente, dichas solicitudes pueden contemplar no la modificación definitiva de los términos del préstamo o crédito en cuestión, sino la renuncia al derecho a declarar el vencimiento anticipado ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones que contenga de forma temporal o para un supuesto específico (incluyendo por ejemplo autorizaciones para incumplimiento de ratios, descubiertos temporales, excedidos técnicos en cuentas de crédito, y otros incumplimientos de las obligaciones contenidas en los puntos 1) a 4) anteriores). Dichas solicitudes de renuncia ante incumplimientos ("**waiver**"), aunque no suponen la novación de los términos de la financiación, deben ser remitidas a Comités para su autorización interna o ratificación en caso de que se haya tenido que adoptar la decisión, en caso necesario, con carácter de urgencia.

Las solicitudes pueden generar tres tipos de acción:

- Envío a la Dirección de Riesgos de la propuesta de modificación o de renuncia ante un incumplimiento del contrato, para su presentación a la instancia correspondiente para su resolución, siempre que dicha modificación o renuncia afecte a (a) garantías, (b) titulares del préstamo o crédito, (c) condiciones económicas o (d) el importe de la operación.

La presentación de la propuesta, así como su autorización deberá cumplir con el procedimiento de concesión descrito anteriormente (es decir, como si se tratase de una nueva operación).



9B5500611

07/2008

Entendiéndose de la solicitud de modificación, la misma podría derivar en la novación del préstamo o crédito o incluso de los Activos, pudiendo llegar a ser novaciones extintivas de la misma, y apertura de una nueva operación.

Si la resolución de la instancia correspondiente es aceptar, se generarán a partir de este momento en la lista de tareas las actividades relacionadas con la formalización para continuar con el procedimiento de modificación o de autorización del "waiver". Una vez autorizada, será ejecutada por el Departamento de Soporte a Clientes y el Gestor.

Si no es autorizada, el Departamento de Soporte a Clientes y el Gestor no podrán ejecutar la modificación o solicitud. En el caso de préstamo y créditos sindicados, no se realizarán las novaciones de los mismos y en el caso de "waivers" que no supongan la novación del préstamo o crédito, votará en contra, de acuerdo con los procedimientos previstos en cada préstamo o crédito.

En el caso habitual de que, pese a la no autorización de Caja Madrid, el "waiver" cuente con el voto favorable de la mayoría requerida en el préstamo o crédito y por tanto se autorice al Deudor por el sindicato de acreedores, se deberá acatar la decisión mayoritaria.

- Comunicación a la instancia correspondiente cuando se trate de modificaciones o solicitudes que supongan una mejora de condiciones y/o cambio de titulares por fusiones / absorciones.

No será necesario ni autorización ni comunicación ni propuesta de modificación cuando el cambio se refiera a puntos administrativos.

- Finalmente, el gestor, una vez vencida la operación, o previo a su vencimiento, es posible presentar una propuesta de renovación de la misma. Para el caso en que la renovación se plantee como una novación, el tratamiento será el descrito anteriormente. Cuando la renovación implique una refinanciación, se tratará como una operación nueva.

En caso de producirse una renovación no hay aumento del riesgo contraído con el cliente. Dicha renovación puede producirse, antes de la fecha en que se produce el vencimiento de la operación, pudiendo instrumentarse, o bien como una amortización anticipada del Activo, o bien como una novación no extintiva del plazo de la operación, que por tanto continuaría viva en las nuevas condiciones pactadas.

Tipos de renovación:

- Renovación tácita, en la contratación del producto se determina que llegado el vencimiento de la operación, ésta se renovará tácitamente, de tal manera que solo podrá modificarse el importe y el plazo.

- Renovación expresa, llegado el vencimiento, el cliente debe manifestar expresamente las condiciones en las que desea realizar la renovación. En este caso, se puede modificar cualquier condición de las establecidas inicialmente.

Recuperaciones

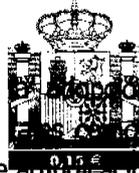
La gestión de la morosidad en CAJA MADRID se realiza de manera integral, teniendo en cuenta el total de posiciones de cada cliente.

Desde el primer día de impago, las aplicaciones operativas revisan diariamente y de forma automática los saldos de las cuentas para ver si tienen saldos que aplicar a las deudas, y de ser así, se aplican para el cobro total o parcial.

Los criterios fundamentales que inspiran el recobro de posiciones vencidas por los gestores responsables de recuperaciones son:

- Obtener acuerdos con los deudores para alcanzar una solución amistosa que dé lugar a una recuperación mayor de la que previsiblemente se obtendría caso de instar una ejecución judicial, pudiendo incluirse entre esas soluciones amortizaciones anticipadas de la deuda, daciones en pago, compras de activos, quitas parciales (tratando en la medida de lo posible de evitar que afectaran al principal de la deuda), esperas, reforzamiento de las garantías de las operaciones y cualquiera otra medida que implique un acto de administración diligente del crédito.
- Tratamiento unitario de todas las posiciones de un mismo titular o grupo, dando prioridad a la mejora de las condiciones de reembolso de los prestatarios para evitar eventuales impagos.
- Gestión especializada según naturaleza del titular, garantías e importes.
- Segmentación de los clientes, para su gestión diferenciada.
- Diferenciación de Departamentos con objetivos y criterios ajustados a sus respectivas carteras, adecuadas al ámbito territorial de CAJA MADRID.
- Mantenimiento y alimentación de bases internas de morosidad y comunicación a ficheros autorizados (Área de Seguimiento de Riesgos).
- Aun en la fase judicial, intentar llegar a un acuerdo amistoso para evitar adjudicaciones de inmuebles, y permitir regularizaciones de deudas, en los términos a que se ha hecho referencia en el primer párrafo anterior.
- Inicio de la demanda judicial en reclamación de la operación impagada, sin perjuicio de llegar a acuerdos amistosos de recobro o salida negociada en

9B5500610



07/2008

En cualquier fase procesal, con sujeción de las medidas procedimentales adecuadas en cada momento, así como la decisión de puja en subastas, la cesión de remate, el importe de adjudicación, desistimiento judicial y análogas.

En cualquier fase del proceso de recuperación anterior, habrá de estar a lo pactado en cada préstamo y crédito derivado de los Activos, y en particular, en los préstamos y créditos sindicados a las reglas que para la ejecución de las mismas se establezcan. En este sentido, cualquiera de las medidas anteriores podría estar limitada a la necesidad de obtención de un acuerdo mayoritario por el sindicato de entidades de crédito del préstamo o crédito en cuestión y sólo se podrán ejecutar individualmente por Caja Madrid, si así está permitido por el préstamo o crédito en cuestión.

ANEXO 7
CARTA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL



9B5500005

Moody's Investors Service
España, S.A.

07/2008

12 de Enero de 2009

D. Luis Miralles García
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana 143 – 7ª planta
28046 Madrid

Re: MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Sr. Miralles:

En respuesta a su solicitud, por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por Madrid Activos Corporativos III, Fondo de Titulización de Activos, en la fecha de constitución. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo (Junio del 2036).

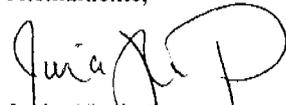
(P) [Aaa] para la Clase A de 1,302,750,000 euros

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de la calificación mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de la calificación. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.cdo@moodys.com.

Moody's asigna calificación provisional antes de la fecha de constitución de los bonos. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja Madrid. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otros tipos de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

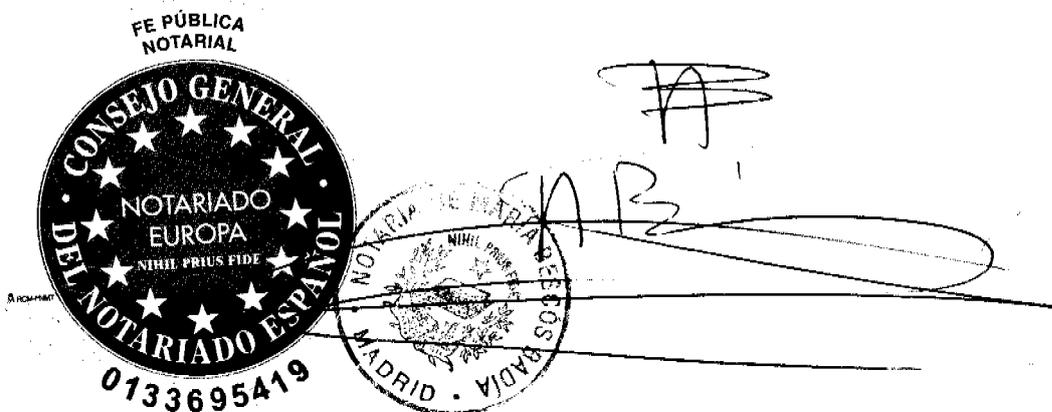
Atentamente,


Javier Hewa Portocarrero
AVP Analyst

All information contained in Moody's ratings is obtained by Moody's from sources believed by it to be accurate and reliable. Because of the possibility of human or mechanical error as well as other factors, however, such information is provided "as is" without warranty of any kind and Moody's, in particular, makes no representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability or fitness for any particular purpose of any such information. Moody's ratings are subject to revision, suspension or withdrawal at any time at our absolute discretion. The ratings are, and must be construed solely as, expressions of opinion and not statements of fact or recommendations to purchase, sell or hold any securities. NO WARRANTY, EXPRESS OR IMPLIED, AS TO THE ACCURACY, TIMELINESS, COMPLETENESS, MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR ANY PARTICULAR PURPOSE OF ANY SUCH RATING OR OTHER OPINION OR INFORMATION IS GIVEN OR MADE BY MOODY'S IN ANY FORM OR MANNER WHATSOEVER. Under no circumstances shall Moody's have any liability to you or to any person or entity for (a) any loss or damage in whole or in part caused by, resulting from, or relating to, any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of Moody's or any of its directors, officers, employees or agents in connection with the procurement, collection, compilation, analysis, interpretation, communication, publication or delivery of any such information; or (b) any direct, indirect, special, consequential, compensatory or incidental damages whatsoever (including without limitation, lost profits), even if Moody's is advised in advance of the possibility of such damages, resulting from the use of or inability to use, any such information. The Issuer shall not mischaracterize or make any misleading statements to third parties concerning the rating(s), nor shall the Issuer endorse or otherwise contribute to any mischaracterizations made by third parties, including but not limited to false or misleading advertising. Moody's has no duty to monitor or correct any mischaracterization or misleading statements concerning its ratings.

Moody's Investors Service Pty Limited does not hold an Australian financial services licence under the Corporations Act. This credit rating opinion has been prepared without taking into account any of your objectives, financial situation or needs. You should, before acting on the opinion, consider the appropriateness of the opinion having regard to your own objectives, financial situation and needs.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta primera copia que libro para "CNMV", en ciento sesenta y dos folios timbrados de papel exclusivo para Documentos Notariales, números 9B5500774 y los ciento cuarenta y cinco siguientes en orden correlativo de numeración descendente, el 9B5500624 y los catorce siguientes en orden correlativo de numeración descendente y el 9B5500005. Por error de impresión la numeración de esta copia no es correlativa. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

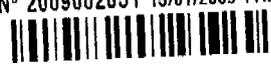


APLICACIÓN ARANCEL.-Disp. Adicional Tercera
Ley de Tasas y precios Públicos-5 de Abril 1989.
BASE DE CÁLCULO.- *la declarada*
Números aranceles aplicados: *2, 7 y 4*
DERECHOS ARANCELARIOS:.- Son *23.929, 76*



**AHORRO Y
TITULIZACION**
S . G . F . T . S . A .

P.º de la Castellana, 143 - 7.ª planta
28046 Madrid
Tel.: 91 531 13 87 *
Fax: 91 567 16 33

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2009002651 15/01/2009 11:36


CNMV

Miguel Ángel 11- 1Planta
28010 Madrid

A/A: Dña. Rosario Martín

Madrid, a 15 de enero de 2008

Estimada Rosario,

9099

En relación con "**MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", adjunto le remito:

- ✓ Copia autorizada de la escritura de constitución

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Jesús Sanz García
Director de Origenación
Ahorro y Titulización, S.G.F.T, S.A.

